1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".*

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Así mismo, el Decreto 168 del 7 de mayo de 2021 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019 'Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones'" en su artículo 2 adicionó al Decreto Distrital 768 de 2019, el Artículo 11B en el que se indica que los sectores y entidades distritales establecerán los lineamientos técnicos que deberán cumplirse por parte de las alcaldías locales al momento de formular y ejecutar proyectos de inversión local.

De igual manera, el Artículo 3 del Decreto 168 de 2021 establece que los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por el sector, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques, enfatizando que los/las Alcaldes/as podrán solicitar asesoría y asistencia técnica específica a las entidades cabezas de sector y a las demás entidades distritales según sus competencias y misionalidad, cuando lo consideren necesario durante el proceso de formulación, actualización o ejecución de los proyectos de inversión local.

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Suba se encuentran en el artículo 5 del Decreto 411 de 2016, donde corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio las siguientes funciones:

(...)

a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.

b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes, programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

d) Desarrollar los procesos contratistas a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores Locales.

f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.

g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso contratista a las infracciones en el ámbito local.

h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.

i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.

j) Realizar el cobro persuasivo ele las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.

k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.

l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.

m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.

n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

(...)

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 - 2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2027, contempla dentro de su objetivo estratégico 1 **"Bogotá avanza en seguridad"** contempla en el **Programa 2 "Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género." Que** desde el Plan de Desarrollo Local Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Suba 2025-2028 "Confiando en su veci, Suba camina segura" se busca como estrategia y fin último:

> (...) "*mejorar el bienestar y la inclusión social de poblaciones vulnerables. Abarca la prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual, haciendo énfasis en el abuso sexual infantil, estrategias de cuidado para personas cuidadoras, y el fortalecimiento de capacidades para la autonomía económica de las mujeres. También contempla la adecuación de manzanas del cuidado, creando espacios seguros y equipados para el cuidado integral y la igualdad de género. Lo anterior será un esfuerzo coordinado para promover la salud, el bienestar y la inclusión social, garantizando el acceso a los servicios sociales y de salud para todos los ciudadanos, con especial atención a los grupos más vulnerables. Adicionalmente, desarrollar una estrategia que propenda por la transversalización del enfoque de mujer y género en las acciones de Alcaldía Local de Suba, de acuerdo al CONPES 14, política pública de mujer y género."* (pág. 13).

Que el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito No. 2442 **"Suba Segura, Protectora y Corresponsable: Empoderamiento y Prevención para una Vida Libre de Violencias de Género."**, cuyo objeto es *"Empoderar a las mujeres y personas de la localidad de Suba mediante estrategias que permitan un enfoque preventivo hacia el feminicidio y la violencia basada en género, promoviendo el ejercicio de sus derechos y el establecimiento de redes de apoyo comunitario para la construcción de entornos seguros, libres de violencia y equitativos".*

Colombia continúa enfrentando profundas desigualdades estructurales que afectan de manera desproporcionada a las mujeres y personas con identidades de género diversas. Estas desigualdades se manifiestan de forma cotidiana a través de múltiples violencias basadas en género (VBG), siendo el feminicidio su expresión más extrema y letal[1]. La persistencia del machismo, la naturalización del control sobre los cuerpos y decisiones de las mujeres, así como la falta de acceso a justicia y protección efectiva, han contribuido a que esta problemática se mantenga como una crisis social y de derechos humanos a nivel nacional y distrital.

Bogotá, y en particular la localidad de Suba, no son ajenas a esta realidad. Las cifras de violencias contra las mujeres y personas LBT continúan siendo alarmantes, a pesar de los esfuerzos institucionales y comunitarios. En este contexto, se hace urgente fortalecer procesos pedagógicos, culturales y comunitarios que fomenten el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, el cuidado de la vida y la transformación de imaginarios sociales que sustentan la violencia.

Desde esta perspectiva, surge el presente proyecto como una estrategia integral de acción territorial que tiene como propósito prevenir el feminicidio y las violencias basadas en género a través del cuidado, la educación y la transformación territorial, a partir de procesos participativos, simbólicos y formativos que fortalezcan las capacidades de la comunidad y promuevan redes de autocuidado colectivo.

Una de las apuestas centrales del proyecto es la creación de una Escuela de Transformación para Vivir como espacio formativo, vivencial y participativo, dirigido a mujeres, lideresas sociales, juventudes, redes comunitarias

y personas interesadas en la defensa de los derechos de las mujeres. La Escuela permitirá abordar de manera reflexiva y crítica las raíces estructurales de las violencias, promover liderazgos con enfoque de género y construir colectivamente herramientas para el autocuidado, la denuncia y la transformación social.

El proceso se articulará con la realización de fechas conmemorativas emblemáticas, como hitos pedagógicos y comunitarios para sensibilizar al territorio: el Día Internacional de la Mujer (8 de marzo) y el Día de la No Violencia contra las Mujeres (25 de noviembre), entre otras. Estas fechas serán resignificadas mediante talleres, murales, actos simbólicos y eventos culturales, que permitan visibilizar las luchas históricas de las mujeres y generar una apropiación comunitaria del mensaje de prevención y transformación.

El proyecto prevé impactar al menos a 1.500 personas en diferentes Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) de la localidad de Suba, garantizando la participación activa, diversa y territorializada de mujeres en toda su pluralidad, así como de otros actores comunitarios comprometidos con la erradicación de las Violencias Basadas en Género.

Así, esta estrategia no solo busca prevenir el feminicidio, sino también fortalecer la autonomía, el poder organizativo y los lazos solidarios entre las mujeres y sus comunidades, promoviendo una cultura de paz, equidad y justicia desde el cuidado colectivo y la acción pedagógica.

(Sobre el acoso callejero) Según resultados de la Encuesta de Percepción aplicada a 3.089 mujeres mayores de 14 años y el Informe sobre el Acoso Sexual Callejero: ¿Qué tan seguras se sienten las mujeres en el espacio y transporte público de Bogotá?, publicado en noviembre de 2022 por la Veeduría Distrital[1], el 67,2% de las mujeres se sienten muy inseguras e inseguras en el transporte público, Las dinámicas y relaciones sociales construidas en función del género han propiciado la ocurrencia y extensión de múltiples formas de violencia que recaen primariamente sobre las mujeres, dadas las estructuras de dominio que se han impuesto sobre su cuerpo y sus libertades. 3. Veeduría Distrital. (2022). "Informe: ¿Qué tan seguras se sienten las mujeres en el espacio y transporte público de Bogotá?, mientras que el 70,7% se sienten de esta misma manera en las calles y espacios públicos de Bogotá. Además, al consultar a las participantes si en algún momento han sentido miedo de ser agredidas sexualmente en el transporte y espacio público, el 70,1% de las encuestadas manifestaron tener miedo a sufrir un ataque sexual en el transporte público y el 25,6% considera que a veces sienten temor de sufrirlo, mientras que, el 75,4% y el 21,2% manifestaron sentirse de esta misma manera en la calle y espacio público. Así mismo, se encontró que los lugares del espacio público más inseguros para transitar son las calles oscuras (97,2%), los lotes baldíos (94,7%), zonas con gran cantidad de desechos (92,1%), puentes peatonales (85,2%), calles en mal estado (82,2%) y zonas de construcción (81,5%). De igual forma, las mujeres manifestaron que los lugares del transporte público que consideran como más inseguros para movilizarse son el Sistema TransMilenio troncal (86%), los paraderos (83,7%) y el Sistema Integrado de Transporte Público -SITP (76,4%).

En virtud de lo anterior, el desarrollo de capacidades para las mujeres es un proceso fundamental para promover la igualdad de género y el empoderamiento femenino. Implica fortalecer habilidades, conocimientos y confianza, permitiendo a las mujeres participar activamente en la sociedad y tomar decisiones sobre sus propias vidas. Por ello, la ciudad de Bogotá tiene dentro de su Plan de Desarrollo Distrital, Planes Sectoriales y Planes de Desarrollo Local, estrategias y programas para el desarrollo de capacidades, empoderamiento político y social frente al reconocimiento de violencias basadas en género.

Por ello, desarrollar capacidades para las mujeres hace parte integral de La teoría del desarrollo humano de Martha Nussbaum donde la defensa de un "ser humano" con capacidades y necesidades comunes a todos independientemente del género, la clase, la raza o la nacionalidad (NUSSBAUM, 1995, p. 61; 2012) se le considera el punto de partida para la igualdad y la dignidad de las mujeres. Todos los individuos en general y las mujeres en particular son, fines en sí mismos y no instrumentos para otros (...). (NUSSBAUM, 2002, p. 28).

Para Nussbaum (1995, p. 92), dar prioridad a las preferencias de una cultura tradicional puede ser especialmente subversivo para la calidad de vida de las mujeres. En tanto, que las circunstancias históricas y las diferencias culturales son particulares y perfectamente constitutiva de cualquier vida humana que se desarrolla diversamente. Las diferencias en este sentido no son radicales, siempre hay solapamientos y puntos para el debate y la autocrítica. En definitiva, las mujeres como seres humanos tienen la capacidad de decidir sobre su propio concepto de vida buena. Se trata de una cuestión de justicia y permitir que las mujeres hagan parte de la esfera pública con derechos y condiciones para una adecuada participación.

INDICADORES ECONÓMICOS DISTRITALES

Según datos del Observatorio de Desarrollo Económico, en el último trimestre de 2025, los hogares encabezados por mujeres presentan mayores niveles de pobreza y enfrentan un acceso más limitado a oportunidades laborales. En cuanto al mercado laboral, la Tasa Global de Participación (que mide la proporción de personas que están trabajando o buscando empleo) evidencia una brecha significativa: mientras que el 78,1 % de los hombres participa en el mercado laboral, la participación de las mujeres alcanza solo el 65,3 %, lo que representa una diferencia de 12,8 puntos porcentuales. Ahora bien, en cuanto a la tasa de Ocupación (que mide el porcentaje de la población que forma parte de la Población Económicamente Activa (PEA) y que está trabajando) se evidencia una brecha aún mayor, mientras que en Bogotá 71,8% de los hombres están actualmente trabajando, de las mujeres solo el 57,4% cuenta con un trabajo, es decir, hay una diferencia de 14,4 puntos porcentuales.

Es válido añadir que, mientras que la Tasa de Desempleo para los hombres es del 8,1% para las mujeres es del 12,2%, una brecha de 4,1 puntos porcentuales, esto precisa una necesidad de crear estrategias que permitan mejorar las habilidades y capacidades de las mujeres a fin de reducir estas brechas en torno a violencias patrimoniales y económicas de las cuales las mujeres en sus diversidades y diferencias pueden estar siendo víctimas. Esta situación se refleja en las siguientes gráficas:

Gráfica 1. Tasa Global de Participación de los hombres (TGP), Tasa de Ocupación (TO) y Tasa de Desempleo (TD) en Bogotá según sexo en el primer trimestre del 2025

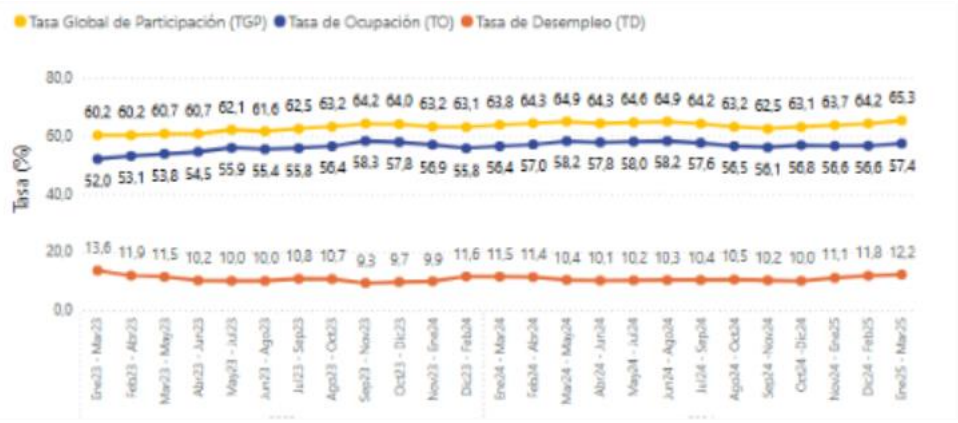

Fuente: Observatorio de desarrollo Económico según datos de las encuestas de los hogares DANE.

Gráfica 2. Tasa Global de Participación de las mujeres (TGP), Tasa de Ocupación (TO) y Tasa de Desempleo (TD) en Bogotá según sexo en el primer trimestre del 2025

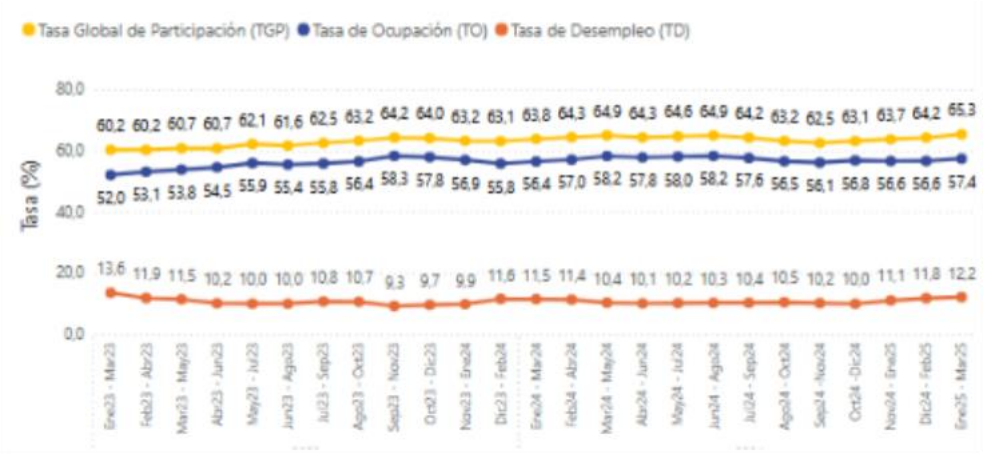

Fuente: Observatorio de desarrollo Económico según datos de las encuestas de los hogares DANE.

Por otro lado, en cuanto al Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) (que implica comprender cómo se mide la pobreza más allá del ingreso económico, considerando diversas carencias simultáneas que afectan la calidad de vida de las personas o los hogares), Los datos evidencian fluctuaciones significativas en los indicadores de condiciones de vida entre 2021 y 2024, con disparidades de género marcadas. En 2021, se registró una brecha inicial a favor de los hombres (5,6) frente a las mujeres (5,8). No obstante, en 2022 se observó una notable mejora en el indicador femenino (3,4), situándose por debajo del masculino (4,2) y marcando el valor mínimo del período para este grupo.

Esta tendencia positiva no se mantuvo en el tiempo: en 2023, los indicadores mostraron una estabilización relativa (mujeres: 3,6; hombres: 3,5), mientras que en 2024 se produjo un deterioro pronunciado. El indicador masculino aumentó a 4,9, pero el femenino escaló hasta 5,8, alcanzando el pico máximo de la serie y replicando el valor inicial de 2021. Lo anterior se evidencia en la siguiente gráfica:

Gráfica 3. Incidencia de la pobreza multidimensional según sexo.

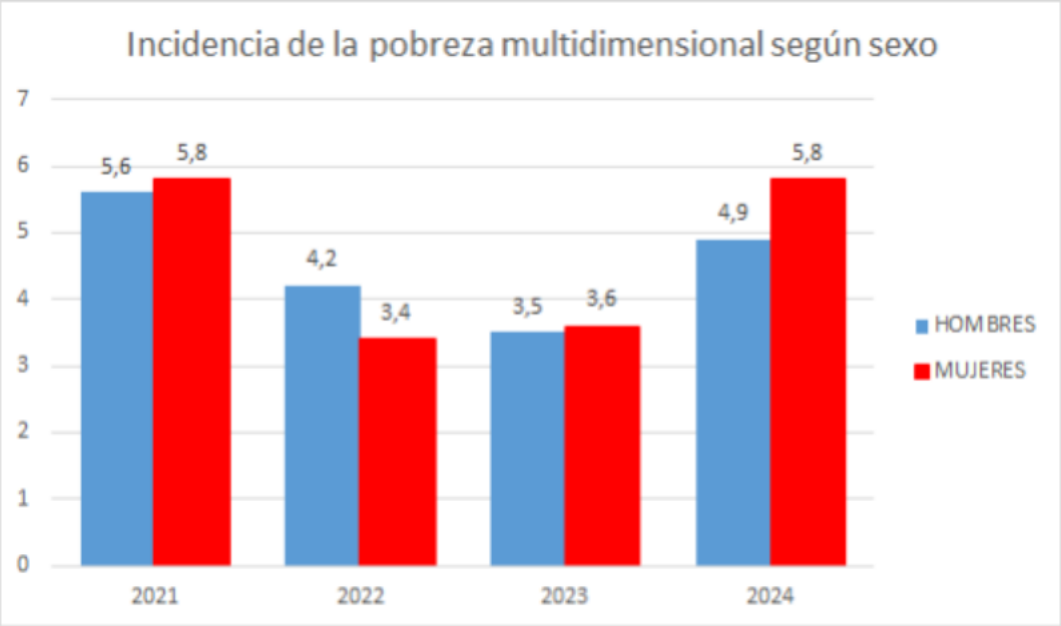

Fuente: DANE, 2024.

Los indicadores anteriores visualizan que la autonomía económica de las mujeres está estrechamente ligada a su situación en el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), ya que mayores niveles de empoderamiento suelen correlacionarse con una reducción en las carencias que mide este indicador. Los datos muestran que, aunque en 2022 hubo una mejora significativa en el IPM femenino (3,4 frente a 4,2 en hombres), sugiriendo un avance en su autonomía, esta tendencia no se sostuvo: en 2024, el indicador femenino empeoró drásticamente (5,8), igualando su peor valor y superando al masculino (4,9). Este retroceso refleja que, sin políticas sostenidas que fortalezcan la independencia económica (acceso a empleo digno, recursos productivos y protección social) y política (participación en decisiones y liderazgo), las mujeres siguen siendo más vulnerables a crisis, continuando con desigualdades estructurales que limitan su desarrollo integral.

Por otro lado, los datos revelan que el 48% de los hogares en Bogotá tienen jefatura femenina, siendo el 68.8% de estos casos madres cabeza de familia sin pareja (DANE, 2024). Esta condición se asocia con mayores vulnerabilidades socioeconómicas, evidenciadas en indicadores laborales desfavorables: una tasa de ocupación

femenina del 47.2% (versus 61.5% masculina) y una tasa de desempleo del 18.5% (frente al 11.2% en hombres), lo que refleja desafíos estructurales en autonomía económica.

Gráfico 4. Hogares con jefatura femenina (%) Total nacional y departamentos 2024

Fuente: DANE, ECV

CONTEXTUALIZACIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO LOCALIDAD DE SUBA

De acuerdo con los datos del sistema SIEDCO de la Policía Nacional de Cololmbia, con datos extraídos 08 de Junio del 2025, se evidencia que en lo transcurrido en el año 2025 se han presentado cuatro casos de intento de feminicidio, de los cuales 3 fueron por modalidad de Sicariato y 1 por riña entre compañeros sentimentales. Se reporta así mismo, un caso de feminicidio.

Fuente: Sistema SIEDCO. Datos extraídos 08 de junio 2025. Policía Nacional de Colombia

En lo concerniente a Lesiones Personales los reportes indican 374 casos corridos durante al año 2025 de los cuales de los cuales **82** casos se reportaron por riñas, **28** utilizaron armas contundentes, **339** sin empleo de armas y 7 sin identificar. El mes en el que se ha presentado casos de lesiones personales han sido los meses de **Febrero y Abril** con **90** casos cada uno. El CAI que mayor casos ha atendido en Lesiones Personales fue Gaitana con **78** casos. El día que mayor frecuencia de casos presenta es el **Domingo** entre las 7:00 pm y las 12:59 am.

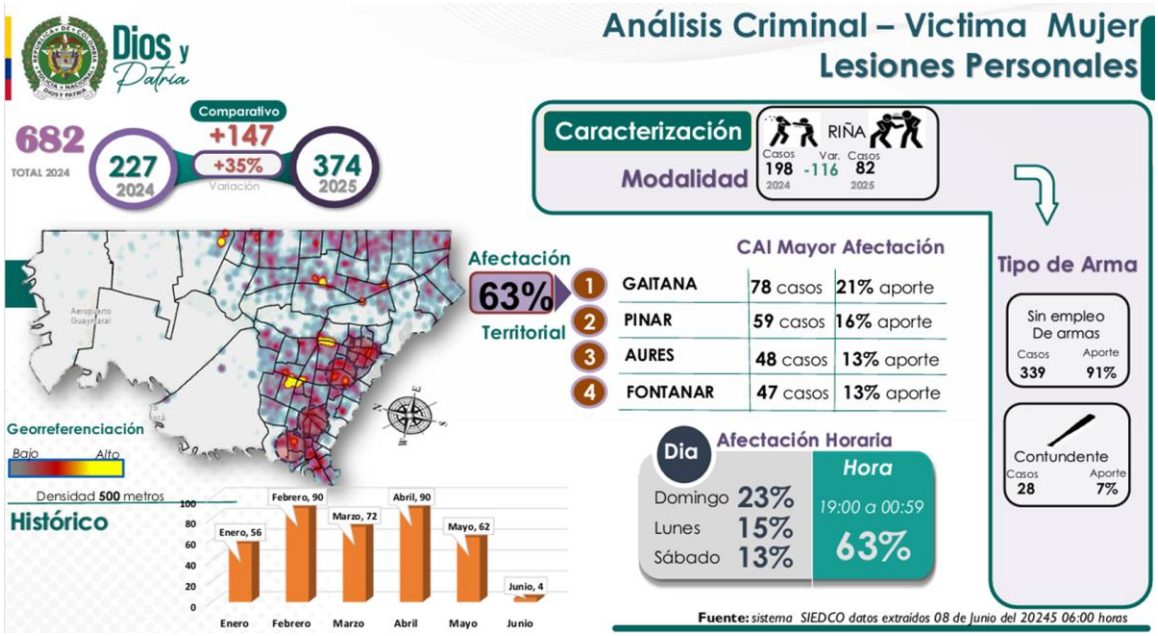

Fuente: Sistema SIEDCO. Datos extraídos 08 de junio 2025. Policía Nacional de Colombia

En lo concerniente a Delitos Sexuales, se reporta en lo corrido del año 2025, **273** casos, de los cuales **04** lo realizaron con armas contundentes, **11** utilizaron armas corto punzantes y **258** sin empleo de armas. El mes en el que se ha presentado casos de Delitos Sexuales ha sido el mes de marzo, con **80** casos. El CAI qué mayor casos ha atendido en Delitos Sexuales fue La Gaitana con **55** casos. El día que mayor frecuencia de casos presenta es el lunes entre la 1:00 pm y las 11:59 pm.

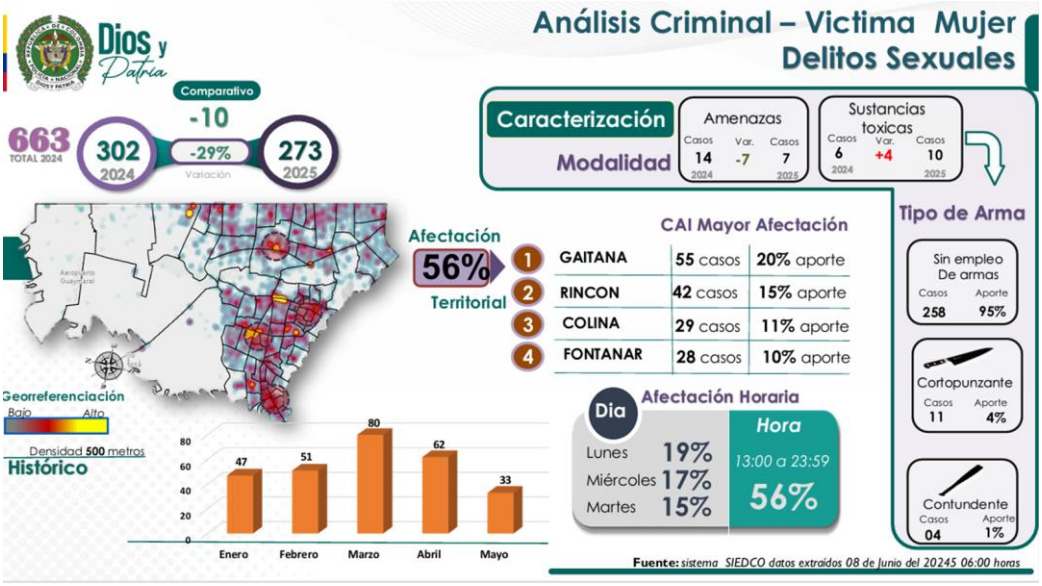

Fuente: Sistema SIEDCO. Datos extraídos 08 de junio 2025. Policía Nacional de Colombia

Para lo concerniente a eventos de Violencia Intrafamiliar, en lo corrido del año 2025 fueron reportados **1.387** casos, de los cuales **4** lo realizaron con armas corto punzante, **31** utilizaron elementos contundentes corto punzante, **1.354** sin empleo de armas. El mes en el que se ha presentado casos de Violencia Intrafamiliar ha sido el mes de febrero, con **391** casos. El CAI qué mayor casos ha atendido en Violencia Intrafamiliar fue La Gaitana con **300** casos. El día que mayor frecuencia de casos presenta es el domingo entre las 2:00 pm y las 12:59 pm.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

Según el más reciente informe de la Secretaría Distrital de Bogotá (2024), durante el primer semestre del año se han documentado 22 casos de violencia contra mujeres en política (VCMP) atendidos a través de la ruta especializada en las Casas de Igualdad de Oportunidades, los cuales incluyen agresiones a lideresas y representantes políticas; este dato se complementa con el estudio de caracterización realizado por la misma entidad a edilesas 2020-2023, donde se identificó que el 60% de las edilesas sufrió violencia psicológica, 2 de cada 10 violencia simbólica (generalmente asociada a la psicológica) y 1 de cada 10 violencia física, evidenciando patrones sistemáticos de vulneración de derechos políticos de las mujeres en el distrito (Alcaldía de Bogotá, 2024).

Aunado a ello, según el informe de la Misión de Observación Electoral (MOE), para el 2023 se registraron 24 casos de Violencia Contra Mujeres en Política (VCMP) en espacios de poder institucional, desagregados en 17 amenazas, 1 asesinato y 6 agresiones directas, afectando principalmente a congresistas, funcionarias públicas y lideresas de partidos políticos; el análisis identificó que en el 16% de los casos los agresores pertenecían a colectividades políticas y en el 8% eran funcionarios públicos, evidenciando que la violencia proviene tanto de actores

externos como del mismo sistema político (Misión de Observación Electoral (MOE) y el Registro Nacional Electoral de Colombia, 2023).

Tabla No. 2. Hechos de violencia contra lideresas políticas, sociales y comunales por departamento – Locales 2023.

#	Departamento	Amenaza	Asesinato	Atentado	Secuestro	VCMP	Total	%	Total ponderado
1	Bogotá D.C.	17	1	-	-	6	24	13,00%	1,2
2	Cauca	11	3	4	-	-	18	9,80%	3
3	Antioquia	12	1	1	1	3	18	9,80%	1,4
4	Cesar	4	-	4	-	9	17	9,20%	1,6
5	Santander	13	-	-	-	-	13	7,10%	0,7
6	Norte de Santander	8	-	2	1	-	11	6,00%	1,2
7	Valle del Cauca	8	2	-	-	-	10	5,40%	1,1
8	Magdalena	10	-	-	-	-	10	5,40%	0,5
9	Sucre	7	-	-	-	-	7	3,80%	0,4
10	La Guajira	5	-	-	-	1	6	3,30%	0,3
11	Meta	4	-	1	-	-	5	2,70%	0,6
12	Boyacá	4	-	1	-	-	5	2,70%	0,6
13	Huila	4	-	1	-	-	5	2,70%	0,6
14	Bolivar	1	2	1	-	-	4	2,20%	1,1
15	Nariño	2	1	1	-	-	4	2,20%	0,8
16	Chocó	4	-	-	-	-	4	2,20%	0,2
17	Atlántico	4	-	-	-	-	4	2,20%	0,2
18	Tolima	3	-	-	-	1	4	2,20%	0,2
19	Guaviare	2	1	-	-	-	3	1,60%	0,5
20	Cundinamarca	3	-	-	-	-	3	1,60%	0,2
21	Córdoba	1	1	-	-	-	2	1,10%	0,4
22	Risaralda	2	-	-	-	-	2	1,10%	0,1
23	Caldas	2	-	-	-	-	2	1,10%	0,1
24	Putumayo	-	1	-	-	-	1	0,50%	0,4
25	Arauca	-	-	1	-	-	1	0,50%	0,4
26	Quindío	1	-	-	-	-	1	0,50%	0,1
	Total	132	13	15	2	20	184		

Fuente: Datos RNEC. Elaboración MOE

CONTEXTO LOCAL DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO

La localidad de Suba, una de las más pobladas de Bogotá, enfrenta una alarmante realidad en materia de violencias basadas en género. Según datos recientes del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG), Suba se posiciona consistentemente entre las localidades con el mayor número de casos reportados en la capital. Esta situación se traduce en una alta demanda de los servicios de orientación, protección y acompañamiento ofrecidos por las instituciones distritales, reflejando una problemática profunda que afecta a miles de mujeres, niñas y adolescentes en su vida cotidiana, limitando su desarrollo y vulnerando sus derechos fundamentales.

Entre las manifestaciones más recurrentes de la violencia de género en Suba se encuentra la violencia intrafamiliar. Cifras de la Secretaría Distrital de Integración Social indican que un número significativo de las víctimas son mujeres en sus distintas etapas de vida, desde la niñez hasta la adultez mayor. A esta se suma la violencia sexual, que también presenta índices preocupantes. El panorama se torna aún más sombrío al considerar los casos de feminicidio y los intentos de este, que han generado conmoción en la comunidad y han puesto de

manifiesto la urgencia de fortalecer las medidas de protección y el acceso a la justicia para las víctimas. Estos actos extremos de violencia son la punta del iceberg de un ciclo de agresiones que a menudo comienza en el hogar y se extiende a otros ámbitos de la vida social.

Los factores que contribuyen a la persistencia de la violencia de género en Suba son complejos y multifactoriales. Investigaciones académicas en la localidad señalan la existencia de representaciones sociales que tienden a normalizar y perpetuar la violencia contra las mujeres. A esto se suman las barreras socioeconómicas, la falta de oportunidades y la percepción de inseguridad en el espacio público, que limitan la autonomía de las mujeres y aumentan su vulnerabilidad. La desconfianza en las instituciones y el miedo a represalias a menudo desembocan en un subregistro de casos, lo que dificulta dimensionar la magnitud real del problema y brindar una atención oportuna y efectiva.

A pesar de este desafiante panorama, en Suba se están implementando diversas estrategias para prevenir y atender las violencias basadas en género. La Secretaría de la Mujer ha priorizado la localidad con iniciativas como "Redes Seguras", buscando acercar la oferta institucional a las comunidades y fortalecer los mecanismos de alerta y respuesta rápida. Se encuentran a disposición de la ciudadanía canales de ayuda como la Línea Púrpura (01 8000 112 137) y el Chat Púrpura (300 755 18 46), que ofrecen orientación y acompañamiento psicosocial y jurídico. La acción conjunta de las instituciones, las organizaciones de mujeres y la comunidad en general es fundamental para transformar las dinámicas de violencia y construir un entorno seguro y equitativo para todas las habitantes de Suba.

Dentro de las actividades previstas en la ficha de Estadística Básica de Inversión (EBI), se contempla la implementación de acciones orientadas a realizar acciones para la prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres orientadas a la exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y a la transformación de imaginarios violentos a nivel local. En este sentido, los componentes que desarrollan el presente proceso se enmarca en la generación de herramientas para el empoderamiento político y social de las mujeres, ampliando sus posibilidades de participación, la esfera pública desde la exigibilidad de derechos. Dando así mismo cumplimiento a las iniciativas de presupuestos participativos donde se planteó la necesidad de darles herramientas a las mujeres en sus diferencias y diversidades a través de procesos formativos, pedagógicos y organizativos que les permitan mejorar su calidad de vida y el desarrollo de sus derechos en la vida pública, pensando la forma de su reconocimiento a nivel social y comunitario.

Iniciativas ciudadanas presentadas en la II Fase de Presupuesto Participativo 2024

PROYECTO	META (2025-2028)	META – 2025	CÓDIGO	INICIATIVA
2439	Vincular 8000 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	Vincular 2000 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	44174	DDifMujer. Construyendo autonomía para las mujeres subanas

			44150	DDif.LGBTI. Voces Diversas
Cantidad de beneficiarios con el proceso contractual: **2000 personas** en sus diferencias y diversidades				

Se concluye que existe la necesidad dar cumplimiento a las actividades propuestas que permitan la garantía de los derechos de las mujeres y por sobre todo de las mujeres cuidadoras en sus diferencias y diversidades, desde estrategias locales que permitan la realización de ejercicios orientados a la generación de escenarios para el reconocimiento de las violencias basadas en género con acciones afirmativas en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de género y de las necesidades locales existentes a nivel geográfico y social.

Coherencia de la contratación con la ficha EBI

La localidad de Suba concentra una importante población de mujeres que enfrentan múltiples formas de desigualdad, discriminación y violencia estructural. La presente contratación se articula de manera directa y coherente con los lineamientos establecidos en la ficha EBI para la atención de violencias basadas en género. Dicha ficha, fundamentada en diagnósticos previos y datos estadísticos —como las altas cifras de violencia intrafamiliar y los riesgos de feminicidio documentados en la localidad—, establece la necesidad imperante de implementar acciones de atención psicosocial y jurídica especializada. Por lo tanto, la vinculación de profesionales a través de este contrato no responde a una necesidad aislada, sino que es el mecanismo idóneo y planificado para materializar la estrategia, asegurando que las víctimas reciban la atención integral, diferencial y especializada que la evidencia ha demostrado ser más efectiva para la mitigación del riesgo y el inicio de un proceso de restablecimiento de sus derechos

La coherencia se evidencia en que el objeto y las obligaciones contractuales del personal a contratar se corresponden directamente con las actividades, indicadores y metas trazadas en la ficha EBI. El perfil profesional, la experiencia requerida y las funciones específicas de acompañamiento, orientación y seguimiento de casos están diseñados para ejecutar el componente de "Respuesta Institucional Oportuna" que la estrategia prioriza. En este sentido, el contrato es el instrumento administrativo que permite desplegar en el territorio los recursos humanos necesarios para cumplir con los objetivos de la política pública, garantizando que la inversión pública se alinee con una metodología planificada y basada en evidencia para reducir la prevalencia de las VBG y fortalecer las capacidades de respuesta del Distrito.

Las violencias basadas en género, la exclusión simbólica y la falta de representación de las mujeres en la esfera pública son problemáticas persistentes que requieren acciones más allá del enfoque institucional. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de implementar estrategias integrales, participativas y con enfoque territorial que reconozcan y fortalezcan el liderazgo, la autonomía y las iniciativas de las mujeres subanas, articulando la formación, la cultura, la memoria y la pedagogía como pilares para la transformación social y la garantía de sus derechos.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se realiza con el fin de dar cumplimiento a los objetivos definidos en el Plan Distrital de Desarrollo "*Bogotá Camina Segura*", 2024-2027, al Acuerdo Distrital 740 de 2019, el Decreto Reglamentario Distrital 768 de 2019, el Acuerdo Distrital 878 de 2023, y el Decreto Reglamentario 495 de 2023, sobre la organización y funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C., y en particular lo dispuesto sobre las competencias otorgadas a los Alcaldes y Alcaldesas locales, y los presupuestos participativos, el Gobierno Distrital, a través del CONFIS, ha definido los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2025-2028, con el objetivo de entregar un instrumento de planeación para fortalecer la gestión en el Distrito.

Así mismo, y de acuerdo con la Circular CONFIS No.04 del 02 de julio de 2024 "(…) Numeral 2. Inversiones del componente Presupuestos Participativo (50%) (…)". Para el caso puntual de la línea de Inversión 2025-2028 Cero tolerancias a las violencias donde el concepto del gasto corresponde a "Prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres", los recursos de inversión deberán ser priorizados a través de ejercicios de presupuestos participativos anualmente, de conformidad con los lineamientos, metodología y cronograma que defina la Coordinación General de Presupuestos Participativos, en cumplimiento del artículo 9 del Decreto 495 de 2023 y correspondencia con la Meta del Plan de Desarrollo para la vigencia 2025.

Así las cosas, el presente proceso de selección, el FDLS pretende encaminar acciones tendientes a implementar estrategias integrales, participativas con enfoque territorial que reconozcan y fortalezcan el liderazgo, la autonomía y las iniciativas de las mujeres subanas, articulando la formación, la cultura, la memoria y la economía como pilares para la transformación social y la garantía de sus derechos.

Por tanto, se hace necesario, oportuno y pertinente iniciar el proceso de contratación a través de la modalidad de Licitación Pública, por cuanto se requiere cubrir las necesidades de las mujeres en sus diferencias y diversidades referentes a generar estrategias locales con el propósito de contribuir con el reconocimiento de la equidad del género a nivel local mediante espacios propicios, seguros y con sentido de pertenencia hacia las mujeres que habitan, transforman y construyen la Localidad.

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La contratación se realizará bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"por la cual por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* el cual establece que la *"Licitación Pública corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para la escogencia del contratista",* toda vez que el presupuesto oficial del presente proceso se encuentra ajustado conforme al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) del Fondo de Desarrollo Local de Suba, donde se ajusta a los montos establecidos en el literal b del mencionado artículo.

Por lo anterior, la contratación propuesta cumple con los principios de **transparencia, eficiencia y economía** y está en total correspondencia con los objetivos y actividades descritas en la ficha EBI del proyecto **"Cero tolerancias a las violencias contra las mujeres y basadas en género."**

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de generar mecanismos y estrategias donde existan procesos de sensibilización y empoderamiento hacia las mujeres locales en materia de empoderar, reconocer

y exigir sus derechos en el marco de la esfera pública desde la prevención y reconocimiento de las violencias basadas en género y la prevención del feminicidio.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: *Prestar los servicios para desarrollar estrategias encaminadas a la prevención de las violencias basadas en género y el feminicidio en la localidad de Suba.*

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación "Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas" (UNSPSC) que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141501	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de política social
93141506	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de bienestar social
93141509	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
93141600	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
93141700	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
94132004	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos	Asociaciones para la defensa de la libertad de expresión

2.3 ESPECIFICACIONES

La verificación de las características es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección, toda vez que los requerimientos técnicos por satisfacer del servicio a contratar se encuentran descritos en el documento denominado **ANEXO TÉCNICO**, este debe ser leído de forma obligatoria por el proponente a la hora de conocer y presentar su oferta a la entidad contratante. Sin embargo, a continuación se dejan relacionados los contextos en los cuales se van a desarrollar las actividades del presente contrato.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) en su Artículo 32 define los contratos estatales como […] todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad […], procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

Es así como, en atención a la naturaleza de la necesidad que da lugar a la presente contratación y de las obligaciones pactadas, se tiene que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios, definido en el numeral 3o del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 lo define como: […] los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad […].

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a una **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, descritos en el pliego de condiciones correspondiente a la **PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Las condiciones de participación previstas en este estudio previo, así como en los demás documentos precontractuales publicados que hacen parte del proceso de selección, se presumen conocidas y aceptadas por todos los proponentes que presenten su oferta. Así mismo, conocen y aceptan las condiciones técnicas para la entrega de bienes, servicios y productos en el marco de la misionalidad de la entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.565.084.000),** de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto "**2442 Suba Segura, Protectora y Corresponsable: Empoderamiento y Prevención para una Vida Libre de Violencias de Género"** y rubro **O230117459920242442010000,** incluidos impuestos, incluido el IVA, impuesto de timbre (decreto 175 de 2025) y demás impuestos, tasas legales vigentes al momento de la

apertura del presente proceso y demás atributos y costos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado en el cual se solicitó cotización a diferentes proveedores a fin de calcular el valor total del contrato que se pretende celebrar.

Será causal de rechazo que las ofertas presentadas por los proponentes superen o sobrepasen el valor del presupuesto fijado por la entidad. El proponente en su oferta no podrá superar el valor unitario y total establecido en el estudio de mercado. El valor total se obtiene de la suma de los valores unitarios del estudio de mercado.

Es de indicar que el estudio de mercado arrojo la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.565.084.000).** La diferencia entre el estudio de mercado y valor del presupuesto de la entidad es de **$77.790,oo** este valor podrá ser redistribuido en alguno de los elementos de carácter contractual. Conforme a lo anterior, se adjudicará el presente proceso por el valor total del presupuesto oficial, la diferencia entre este y el valor de la oferta, se utilizará para el suministro de un mayor número de insumos que se requieren para el óptimo desarrollo del contrato.

Nota 1: Los recursos indicados para este estudio de mercado serán invertidos en su totalidad y tendrán una destinación específica en el marco de la compra de los insumos, la prestación de servicios y materiales requeridos para la materialización de este contrato.

Nota 2: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios y/u honorarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica bajo las perspectivas macroeconómicas y microeconómicas que se llegasen a presentar.

Nota 3: Toda vez que se **cotizaron** valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad y sus potenciales beneficiarios con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación. Por ello, la diferencia que resulte del valor de la propuesta económica con respecto al valor del presupuesto oficial será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad

de personas adicionales a beneficiar o de servicios a prestar, en el marco de las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato, situaciones que se estipularán durante el primer comité técnico.

Nota 4: El Fondo de Desarrollo Local de Suba informa que, conforme a las directrices de la Secretaría Distrital de Hacienda, los responsables del Recaudo por concepto de tasas y estampillas son Alcaldía Mayor, Secretarías y Departamentos Administrativos como entidades que conforman la administración central; los establecimientos públicos. Es decir, aquellos con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Es por ello que la Alcaldía Local de Suba es una Entidad NO responsable de la declaración y pago del valor Retenido por concepto de estampillas, por tal motivo no fueron incluidos en el proceso.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios que tiene por objeto: *Prestar los servicios para desarrollar estrategias encaminadas a la prevención de las violencias basadas en género y el feminicidio en la localidad de Suba.* La estructura para el análisis del sector y de los oferentes, se encuentra en el **ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR,** documento que contiene el análisis del mercado, análisis de la demanda y análisis de la oferta y que hace parte integral del presente documento.

El análisis del sector tiene como finalidad conocer las condiciones actuales del mercado en relación con la prestación del servicio para prestar los servicios para la realización de acciones y actividades que permitan el empoderamiento, el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres en sus diferencias y diversidades de la localidad de Suba en el marco del proceso de contratación para la implementación del proyecto **2442 - "Cero tolerancias a las violencias contra las mujeres y basadas en género."** Este análisis es esencial para garantizar la idoneidad de los proveedores, la sostenibilidad financiera del contrato y la alineación con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión pública.

El análisis del sector se realizó con base en la metodología y lineamientos establecidos en la **"Guía para la Elaboración de Estudios de Sector"** expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - **Colombia Compra Eficiente**, garantizando un proceso de contratación estructurado bajo principios de transparencia, eficiencia y planeación estratégica, asegurando que los servicios a prestar cumplan con los objetivos del proyecto y contribuya a su impacto social esperado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, en el estudio de sector se deberá analizar, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requieren, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Lo anterior con el fin de verificar la procedencia o no de establecer condiciones habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y otorgar puntajes adicionales que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, en el estudio de sector se analizó la procedencia o no de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Adicionalmente, la entidad dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015:
(...)

"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de

especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."

Por lo anterior, es de vital importancia que el oferente tenga en cuenta este estudio que es parte vital del presente proceso de selección. Toda vez que aquí se encuentra todo el panorama económico y de situación actual del sector. Esta información se encuentra en el documento denominado **ANÁLISIS DEL SECTOR,** el cual hace parte integral del proceso y debe ser leído de forma obligatoria por el proponente a la hora de conocer y presentar su oferta a la entidad contratante.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, definidos como aquellos que le permiten a la Entidad verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, experiencia y técnica de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, así como los factores de escogencia y calificación que han sido puestos a disposición por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos, se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación.
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación.
- El análisis del sector económico respectivo.
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Así mismo, se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma transaccional SECOP II y documento anexo en la plataforma**.**

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, obligarse a cumplir el objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el proceso de Licitación Pública tiene el objeto de ***Prestar los servicios para desarrollar estrategias encaminadas a la prevención de las violencias basadas en género y el feminicidio en la localidad de Suba.*** Pueden participar personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita prestar los servicios descritos, y demás actividades propias de estos servicios.

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones; por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como:

a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben

declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acordes con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Por lo anterior, el proponente deberá acompañar su propuesta con:

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y, por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá adjuntar a la propuesta el **Formato - Carta de presentación de la oferta**, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y manifiesta su conocimiento y aceptación frente condiciones de la presente contratación previstas en el documento de estudios previos, el pliego de condiciones electrónico con su respectivo complemento, los anexos, adendas, si las hubiere y demás documentos que se emitan para el desarrollo del presente proceso de selección.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del «**Anexo – Pacto de Transparencia»** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

B. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, este debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de este. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la

información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a qué se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

Para el otorgamiento del poder se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones del derecho de civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES.

Las personas jurídicas deberán allegar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito. Cada uno de los miembros del Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso.

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer al Oferente o miembro del Proponente Plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

D. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, la cual deberá contar con fecha de expedición anterior al cierre del proceso.

E. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL BAJO CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

- Consorcio o Unión Temporal.

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los integrantes del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por cada uno de sus integrantes (**Formato - Acta de Constitución de Consorcio o Formato - Acta de Constitución de Unión Temporal**), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución deberá contener, como mínimo, la información señalada en los respectivos anexos a la invitación pública.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO.
b. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
c. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y tres (3) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y en todo caso permanecerán unidas hasta la liquidación del contrato y tres (3) años más.
d. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.

e. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultaré adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
f. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
g. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica, según sea el caso.
h. El Proponente Plural (Consorcio o Unión Temporal) debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
i. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Nota 1: En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Nota 2: Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Nota 3: En caso de presentar la propuesta en algunas de las figuras asociativas, esta debe estar creada en la plataforma transaccional SECOP II, en el momento de presentación de la oferta, es decir, es deber de los proponentes realizar la respectiva inscripción del proponente plural de manera individual a cada proceso que pretende postularse, conforme a la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.", o el documento que establezca la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) para tal fin, so pena de que la oferta sea tomada como **«OFERTA NO VÁLIDA».**

- Promesa de Sociedad Futura.

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, deben presentar la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por FONDO derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del FONDO en los términos del Contrato.
g. Una duración de la sociedad igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato.

Nota: En caso de presentar la propuesta en algunas de las figuras asociativas, esta debe estar creada en la plataforma transaccional SECOP II, en el momento de presentación de la oferta, es decir, es deber de los proponentes realizar la respectiva inscripción del proponente plural de manera individual a cada proceso que pretende postularse, conforme a la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.", o el documento que establezca la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) para tal fin, so pena de que la oferta sea tomada como **«OFERTA NO VÁLIDA».**

F. REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - COOPERATIVAS.

Si el proponente y/o miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales y/o promesa de sociedad futura sean una persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar el correspondiente la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedido por la entidad competente. En caso de que sea el mismo no establezca la vigencia, esta no podrá ser mayor a tres meses. (Lo anterior con el fin de verificar que se encuentre vigente la personería jurídica).

G. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De acuerdo con lo previsto por el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al

Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como a los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando corresponda.

En caso de que el proponente sea persona jurídica o persona natural, deberá adjuntar con su propuesta, bien sea, el **Formato -A - Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - Artículo 50 Ley 789 de 2002 - Persona Jurídica o el Formato – B - Declaración Juramentada de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - Artículo 9 Ley 828 de 2003 - Persona Natural,** que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como a los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente, de acuerdo con la Ley, lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y, por tanto, no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o persona natural y su revisor fiscal, si es del caso, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Para personas jurídicas extranjeras no aplica la obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación en la forma establecida en el presente numeral.

Nota 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá ser expedida en el mes de cierre del proceso, **quien deberá figurar inscrito en el Certificado de Cámara y Comercio, así como aportar con la propuesta copia de su matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, vigente expedido por la Junta Central de Contadores.**

Nota 2: Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

H. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente, lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se constituya para el efecto.

En el caso de las personas naturales extranjeras, deberán acreditar el presente requisito mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

I. CONSULTA DE ANTECEDENTES EN BASES DE DATOS PÚBLICAS

El proponente deberá anexar el último Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia y la Personería de Bogotá D.C.

Así mismo, deberá anexar la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas "RNMC", en aplicación de lo establecido en los artículos 182 y 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, el proponente, ya sea persona natural o jurídica, no debe estar reportado en el RNMC, so pena de las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 183 del citado Código.

Nota 1: En caso de tratarse de persona jurídica, se deberá anexar el certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios de su representante legal y de la persona jurídica correspondiente.

Nota 2: Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, los documentos deberán presentarse por todos y cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

Nota 3: Todos los certificados serán verificados a la fecha del informe de selección por La Entidad, lo anterior, a través de las páginas web de los Organismos de Control y de Policía. No obstante, en caso de no poder verificarse por el sistema electrónico, se requerirá oportunamente a los proponentes quienes deberán tramitar su expedición y presentarla a la Entidad, en los términos determinados en el requerimiento que se les realice.

De igual manera y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (…) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado", y toda vez que la aplicación de dicha sanción comenzó a regir desde el 1 de agosto de 2017, La Entidad en el evento de llegarse a configurar la citada prohibición, dará tratamiento a la misma conforme a una inhabilidad sobreviniente. En caso de encontrarse reporte de antecedentes en alguna de estas entidades, el proponente será RECHAZADO.

Nota: EL FONDO verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUES, el sistema de registro nacional de medidas correctivas -RNMC y el sistema de información Distrital de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá D.C.

J. CERTIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM- (LEY 2097 DE 2021, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1310 DE 2022)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, así como el de los integrantes que conforman la estructura plural, deberán allegar, con su propuesta, el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co

K. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición **NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO,** en el cual conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la fecha de cierre del proceso, el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil, dicha inscripción debe estar en firme.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

La no inscripción del proponente antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta en el Registro Único de Proponentes, NO SERÁ SUBSANABLE en ningún caso.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, EL FONDO, verificará directamente la información solicitada.

Nota 1: En todo caso, el proponente deberá estar inscrito y presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, acorde con las exigencias de los respectivos pliegos

de condiciones en la clasificación respectiva de acuerdo con el objeto contractual y cumpliendo la idoneidad y experiencia requeridos.

Nota 2: La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente al momento de la presentación de las ofertas, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término establecido en la ley, y deberá estar en firme con la presentación de la oferta de acuerdo con el cronograma del proceso, lo anterior so pena de RECHAZO.

Nota 3: Cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito y estar clasificado en el Registro Único de Proponentes.

L. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

En el marco de la Política Pública Distrital de Transparencia Integridad y No Tolerancia contra la Corrupción – PPTINC, los proponentes deben diligenciar y aportar debidamente suscrito por el Representante legal de la persona jurídica o el apoderado debidamente facultado, la declaración expresa y bajo la gravedad de juramento contenida en el **Formato - Declaración de Prevención del Lavado Activos y de la Financiación del Terrorismo.**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar, con su propuesta, el **Formato – Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

N. COMPROMISO DE ANTICOLISIÓN

El oferente, al diligenciar el **«Formato – Carta De Presentación De La Oferta»,** declara:

A. Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia, se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

B. Los precios y condiciones técnicas de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con: (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro.

C. No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por FDLS tendiente a realizar prácticas colusivas.

D. No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.

E. No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el FDLS.

F. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por FDLS en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

G. La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.

H. Manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.

I. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

J. Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

K. La propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido partícipe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

O. PACTO DE TRANSPARENCIA

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, el proponente se compromete a (**Ver anexo 1 - Pacto de Transparencia):**

i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.

ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.

iv. Igualmente, se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.

vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.

xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.

xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación

xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en

primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

xxi. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

P. CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. ***En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.***

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, presente antecedentes, no podrá contratar con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

Q. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La vigencia será de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de CUMPLIMIENTO del contrato oferta
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

- Para la constitución de la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

  - **BENEFICIARIO:** Bogotá DC - Fondo de Desarrollo Local de Suba. (Calle 146C Bis 90-57).
  - **AFIANZADO:** El oferente Persona Natural o Jurídica, en el caso de los consorcios o uniones temporales, deben aparecer los miembros que lo conforman como afianzados.
  - **VIGENCIA:** Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.
  - **CUANTÍA: DIEZ (10%) por ciento** del valor total del presupuesto oficial.
  - **QUIEN DEBE OTORGARLA:** Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal.

    Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

    TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

    FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita por lo menos por quien la expide.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Nota 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

Nota 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

R. RUT Y RIT

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT), debidamente actualizado y completo (con todas las páginas).

En caso de adjudicación del contrato, el contratista deberá aportar el Registro de Información tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento, debidamente actualizado y completo.

S. MANIFESTACIÓN NO ESTAR INCURSO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe manifestar bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. **«Formato – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades».**

T. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA:

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses. Dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

U. REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

La entidad verificará en el **RUES, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO** como contratista dentro de los últimos cinco (5) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El comité evaluador realizará la evaluación de la capacidad financiera a través de la verificación de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento. El método definido para el cálculo de los indicadores se encuentra relacionado en el documento análisis de sector.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La Capacidad Financiera (CF) y la Capacidad Organizacional (CO) serán calculadas en consideración a la información financiera actualizada que se refleje en firme reportada en el RUP. Para aquellos casos en que el proponente se haya constituido con posterioridad al 31 de diciembre del año 2024, la verificación se realizará con base en la información reportada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de la inscripción, siempre que se encuentre vigente y en firme.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros publicados dentro de los documentos del proceso denominado **Estudio Financiero - Prevención de violencias.**

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como RECHAZADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros referidos.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea cien por ciento (100%). La capacidad financiera

del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

Para el caso de los consorcios, la capacidad financiera se determina de acuerdo con el número de participantes, por partes iguales, en concordancia con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO CUMPLE.

B. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El proponente, sea persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes de la estructura plural, debe allegar copia del Registro Único de Proponentes RUP con la información financiera vigente y en firme. Lo anterior, considerando que el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 señala: "la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (…)". C
Este documento debe tener una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de contratación y estar vigente y en firme.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA (FDLS), evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los proponentes, teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

INDICADORES FINANCIEROS

El comité evaluador procederá a realizar la evaluación de la capacidad financiera a través de la verificación de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento.

El método definido para el cálculo de los indicadores se encuentra relacionado en el documento análisis de sector.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La Capacidad Financiera (CF) y la Capacidad Organizacional (CO) serán calculadas en consideración a la información financiera actualizada del último año fiscal, que se refleje en firme reportada en el RUP, El Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS) establecerá y evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los proponentes teniendo en cuenta la información que conste en el registro Único de Proponentes (RUP) del último año fiscal; el proponente que no tenga la antigüedad suficiente para aportar esta información financiera podrá acreditar esta información desde su primer cierre fiscal.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como RECHAZADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera.

Cuando se trate de Consorcios Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea cien por ciento (100%). La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

Para el caso de los consorcios, la capacidad financiera se determina de acuerdo con el número de participantes, por partes iguales, en concordancia con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con el decreto 2270 de 2019.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO CUMPLE.

DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

El proponente, sea persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes de la estructura plural, debe allegar copia del Registro Único de Proponentes RUP con la información financiera vigente y en firme. Lo anterior, considerando que el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 señala: "la persona inscrita en el RUP debe

presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (…)".

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA (FDLS), evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los proponentes, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal, siempre que esta se encuentre vigente y en firme.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Índice de liquidez	≥ 2,23 Veces	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Índice de Endeudamiento	≤ (45%)	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón Cobertura de Intereses	≥ 3,92 Veces o indeterminado	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$

Índice de Liquidez

Índice de Liquidez Activo Corriente / Pasivo Corriente. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el índice de liquidez, el cual debe ser **Mayor o Igual (≥) a 2,23 veces**

Resultados menores inhabilitan al proponente.

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{(\sum componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{(\sum componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Índice de Endeudamiento

Pasivo Total / Activo Total. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificara el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser **Menor o Igual (≤) a (45%)**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{(\sum componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{(\sum componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Razón de Cobertura de Intereses

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la razón de cobertura de intereses del proponente, el cual debe ser **Mayor o Igual (≥) a 3,92 veces o indeterminado**

$$Indicador = \frac{(\sum componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{(\sum componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 1: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Nota 2: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado NO HÁBIL

CAPITAL DE TRABAJO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser mayor o igual al **50%** del Presupuesto oficial asignado al proceso, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

INDICADOR FINANCIERO	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO Activo Corriente – Pasivo Corriente	El capital de trabajo del proponente deberá ser Mayor o igual al **50%** del Presupuesto Oficial asignado al proceso

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio)

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad del Patrimonio	**≥ (21%)**	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	**≥ (8%)**	Utilidad Operacional / Activo Total

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA (FDLS) verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

Para resultar habilitado, el proponente debe cumplir mínimo con los siguientes indicadores:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Rentabilidad sobre Patrimonio:

Utilidad Operacional / Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor Mayor o igual **(≥) a (21%)**

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Rentabilidad sobre Activos:

Utilidad Operacional / Activo. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre activos en un valor Mayor o Igual **(≥) a (8%)**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{(\sum componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{(\sum componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

C. LIBRE CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE OFERENTES

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes y el análisis técnico y financiero efectivo de las empresas del sector que desarrollan las actividades a contratar, realizó la verificación de la información financiera plasmada en el presente proceso de contratación Selección, con una búsqueda en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades[1], identificando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023, tipo de informe que incluye los reportes NIIF (NIIF Plenas Individuales, NIIF Plenas – Separados, NIIF Pymes – Individuales y NIIF Pymes - Separados), de empresas del sector a nivel a Nacional, para las actividades económicas:

- **I5629 – Actividades de otros servicios de comidas.**
- **O8412 – Actividades ejecutivas de la administración pública.**
- **P8551 - Formación para el trabajo**
- **P8559 – Otros tipos de educación n.c.p.**

Identificando una base de **67** empresas de la economía nacional que desarrollan los códigos anteriormente mencionados, los cuales guardan relación con el sector y las actividades a ejecutar en el presente proceso contractual.

[1] http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/Default.aspx#/consultaGeneralSociedades

Con una muestra de **67** de las empresas de los sectores a nivel nacional que registran alguna o algunas de las actividades mencionadas, se verificó y evidenció que los indicadores de capacidad financiera y organizacional fijados fueran satisfactorios para por lo menos entre el **66% y el 71** % de las empresas incluidas en la muestra.

La entidad aclara que para este ejercicio se anexa el documento en formato Excel de ESTIMACIÓN DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL a través del análisis de datos estadística descriptiva.

Lo anterior dando cumplimiento a los lineamientos descritos en el capítulo VI Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y a los cálculos contemplados en el capítulo II Análisis estadístico y capítulo III análisis gráfico del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

Por lo que los indicadores fijados se obtienen de la realidad financiera que reportaron estas empresas con los códigos de actividad identificados y pertenecientes al sector del presente proceso contractual.

D. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FDLS y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras, y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedad en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV"* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que para el presente proceso de contratación los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente, y relacionada en el **FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

Las personas jurídicas, naturales, Consorcios o Uniones Temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, debe acreditar los siguientes requisitos habilitantes:

- Para efectos de verificar la experiencia registrada en el **Registro Único de Proponentes** la entidad exigirá máximo **tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados celebrados con entidades públicas y/o privadas relacionados con el objeto del presente proceso.**

- La certificación o la sumatoria del valor de las certificaciones a través de los cuales se acredite la experiencia habilitante deberán ser de cuantía igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

La entidad verificará que al menos dos (2) de las tres (3) certificaciones aportadas como experiencia general por el proponente estén relacionadas con una o varias de las siguientes actividades:

1. **Sensibilización y/o intervenciones en el marco normativo y rutas de atención para la prevención y atención de violencias basadas en género (VBG).**
2. **Acompañamiento y/o desarrollo de intervenciones sociales, individuales o grupales, a mujeres víctimas de violencias basadas en género y/o en riesgo de feminicidio.**
3. **Implementación de estrategias comunitarias para la prevención de las violencias basadas en género y la transformación de imaginarios culturales que las normalizan.**

Nota 1: En cualquiera de los casos se deberá presentar copia del contrato referenciado para la acreditación de la experiencia.

Nota 2: En caso de certificaciones expedidas por entidades regidas por derecho privado, los proponentes deberán aportar copia de la o de las facturas de los servicios prestados, conforme a la normatividad vigente.

Las certificaciones presentadas por los proponentes, para la acreditación de experiencia, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Cada contrato presentado deberá encontrarse registrado en el consecutivo respectivo del Registro Único de Proponentes – RUP mínimo tres (3) de los siguientes códigos de la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141501	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de política social
93141506	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de bienestar social
93141509	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
93141600	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
93141700	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
94132004	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos	Asociaciones para la defensa de la libertad de expresión

REGLAS DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

i) Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP se verificaran los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación. El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o las actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007).

i) Se debe anexar el **FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE** identificando el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado, que se encuentra en el RUP del proponente.

i) Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe encontrarse EN FIRME a más tardar dentro del término del traslado del informe de evaluación.

i) Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato, se tomará el SMLMV del momento de la suscripción de esta. Para efectos de estos cálculos, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

VIGENCIA	VALOR
(…)	(…)
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.802
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$ 1.423.500

i) Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la entidad solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución del mismo.

i) Para el caso de consorcios o uniones temporales, en caso de la presentación de la propuesta, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia aportada por cualquiera de los integrantes.

i) En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión e inscritos en el RUP.

i) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar, durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios por falta de claridad en la información aportada.

i) Cada una de las certificaciones de cumplimiento y/o actas de liquidación de los contratos que presente el proponente, deberá ser expedida por el contratante y contener e indicar como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Número del contrato
d. Objeto del contrato
e. Fecha de suscripción del contrato
f. Fecha de iniciación
g. Fecha de terminación
h. Valor del contrato

Si en las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los numerales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

NOTAS:

i. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
ii. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
iii. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones presupuestales si hay lugar a las mismas.
iv. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente (Auto certificaciones).
v. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el contratante, su representante o delegado.
vi. El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el sitio Web http://www.banrep.gov.co.
vii. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación, aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse, además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Adicionalmente, el proponente en el **FORMATO - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, manifestará que acepta cumplir y tener disponible el profesional durante toda la ejecución del contrato.

Criterio diferencial MIPYMES - Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021:

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, que modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, el FONDO establece que, con el propósito de promover y facilitar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) domiciliadas en Colombia en el presente proceso de selección, se incluirá un requisito habilitante diferencial relacionado con el número de contratos exigidos para acreditar la experiencia. Esta medida busca ampliar significativamente las posibilidades de participación y adjudicación en el presente proceso.

En consecuencia, para efectos de verificar la experiencia registrada en el **Registro Único de Proponentes (RUP), la entidad** exigirá máximo **TRES (3) CONTRATOS EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS, que reúnan las siguientes condiciones:**

1. Objeto: El objeto y/o alcance de los contratos aportados, deberán estar guardar relación con el objeto del presente proceso de selección.
2. Valor: La sumatoria de los contratos aportados, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso.
3. Contratante: Entidades públicas o privadas.
4. Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia anterior, deberán encontrarse inscrito con hasta tres (3) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase

93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141501	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de política social
93141506	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de bienestar social
93141509	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
93141600	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
93141700	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
94132004	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos	Asociaciones para la defensa de la libertad de expresión

Los contratos registrados en el RUP cuyos códigos UNSPSC no guarden relación con el objeto del presente proceso de selección no serán tenidos en cuenta, sin embargo, ya que los códigos anteriores son de carácter enunciativo, la Entidad en la evaluación de las propuestas podrá considerar otros códigos inscritos, siempre y cuando guarden relación directa con el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo.

El evaluador técnico definirá si el código inscrito presentado se relaciona o no con el objeto y de ser necesario requerirá aclaraciones o documentos al proponente.
Acreditación:

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, pero efectos de complementar la información solicitada por la Entidad el oferente debe presentar certificados de experiencia y/o copias de contratos con su acta de liquidación expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato, que deberá ser igual o similar al descrito en este proceso de selección.
- Código UNSPSC, relacionado con este proceso de selección.
- Valor del contrato expresado en SMLMV
- Fecha de terminación
- Plazo de ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de quien certifica.

No se aceptan: Auto certificaciones. Contratos verbales. Certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Las certificaciones con objetos simultáneos en la misma u otras entidades o empresas, o cuando se acredite la experiencia por contrato realizado en un mismo período de tiempo, pues La Entidad tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo**.**

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada, para lo cual solo se tendrá en cuenta el valor que guarde relación con los elementos del presente proceso de selección.

El valor del contrato en monedas extranjeras se calculará a la tasa de cambio vigente en el momento de la firma del respectivo contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

El oferente deberá diligenciar el FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE suministrado por la entidad para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, en donde deberá indicar cuáles de los contratos que se relacionan en el Registro Único de Proponentes "RUP", debe tener en cuenta La Entidad para evaluar la propuesta. El formato deberá estar firmado por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo cual comprometería tanto su responsabilidad personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran.

En caso de presentar certificaciones en calidad de integrante de una unión temporal o consorcio, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto. En caso de que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO HABILITADA.

En caso de que el proponente sea una unión temporal o consorcio, deberá presentarse el documento de conformación del mismo, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato, así mismo, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una (1) certificación de contrato en la que se determine el porcentaje de su participación que no podrá ser inferior al 50%, y que cumpla las anteriores condiciones anunciadas, esto con el fin de asegurar el cumplimiento y la ejecución del contrato. Las certificaciones de los integrantes deben sumar el mínimo requerido en el proceso de selección. En caso de que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO HABILITADA.

Para verificar el valor de los contratos certificados, La Entidad realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del valor del presupuesto oficial (SMLMV año 2023) y del valor del contrato que

se indique en la certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

VIGENCIA	VALOR
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	**$ 515.000**
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	**$ 535.600**
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	**$ 566.700**
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	**$ 589.500**
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	**$ 616.000**
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	**$ 644.350**
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	**$ 689.454**
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	**$ 737.717**
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	**$ 781.242**
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	**$ 828.116**
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	**$ 877.802**
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	**$ 908.526,00**
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	**$ 1.000.000,00**
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	**$ 1.160.000,00**
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	**$ 1.300.000,00**
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	**$ 1.423.500,00**

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.
Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente, señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional o Mipymes domiciliadas en Colombia, de acuerdo con los siguientes requisitos:

A. Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional

El proponente que pretenda acreditar la experiencia como emprendimientos y empresas de mujeres deberá adjuntar los documentos que evidencien, que se encuentra en dicha situación de acuerdo con lo siguiente:
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo 10 de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

B. MIPYMES domiciliadas en Colombia

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación de acuerdo con lo siguiente:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.
Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

5.1.3.4 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Suba cumple con la normatividad ambiental vigente, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. Con el fin de formar y mantener el conocimiento necesario para promover el cuidado del medio ambiente, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Fichas de Contratación Sostenible No. 17 v5 "Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar" y 26 v5 "Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria" (Ver anexos), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

Así mismo, deberá anexar en la propuesta la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales (Formato Cumplimiento De Buenas Prácticas Ambientales) y certificación juramentada, en el que se compromete a dar cumplimiento a las fichas de contratación sostenible No. 17 v5 y No. 26 v5, suscrita por el representante legal, fichas que hacen parte de los documentos precontractuales e integran la presente contratación administrativa.

Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible No. 17 v5 son los siguientes: Especificaciones técnicas (numerales 1,2,3,4,5) Obligaciones específicas (numerales 1,2,3,4).

Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible No. 26 v5 son los siguientes: Especificaciones técnicas (numerales 1,3,4,5,6,7,9) Obligaciones específicas (numerales 3,4,6).

Nota: En cumplimiento de la Política de Cero Papel que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, se deberá imprimir cualquier documento por ambas caras de la hoja, no deberá ser entregado en carpetas ni con separadores de páginas, deberá ser perforado con gancho legajador para tamaño oficio y foliado adecuadamente.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección correspondiente del Pliego de Condiciones.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. "De conformidad con la mencionada norma y el artículo 26 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto único reglamentario 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

I. II. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad.

Con base en lo anterior, se considera que para seleccionar la oferta más favorable para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en los siguientes puntajes y fórmulas: La ponderación realizada para este proceso será:

Las propuestas se evaluarán teniendo en cuenta los ítems que se relacionan a continuación, para los cuales se distribuirán un máximo de CIEN (100) PUNTOS:

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	60 PUNTOS
PONDERACIÓN DE CALIDAD – (FACTOR TÉCNICO) SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD	28,5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25 PUNTOS
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25 PUNTOS
VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
TOTAL	**100 PUNTOS**

El Fondo de Desarrollo Local de Suba adjudicará el contrato al proponente, cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el pliego de condiciones, obteniendo el más alto puntaje en los criterios establecidos.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Tomando un máximo de **CIEN (100) PUNTOS**, se tendrán en cuenta los factores que a continuación se desarrollan.

5.2.1.1 FACTOR ECONÓMICO (HASTA 60 PUNTOS)

Los proponentes deberán digitar únicamente el valor total del presupuesto oficial en el numeral correspondiente a la oferta económica en la plataforma transaccional SECOP II, es decir, la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.565.084.000),** teniendo en cuenta que dicho valor incluye IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a que hubiera lugar, toda vez que, **el presente proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial en la modalidad de monto agotable.**

De igual manera deberá allegar diligenciado el FORMATO – OFERTA ECONÓMICA ofertando todos los servicios requeridos conforme a las características técnicas requeridas, teniendo en cuenta que dicho valor

incluye todos los impuestos, tasas, retenciones y descuentos aplicables, para efectos de la evaluación del menor precio.

La oferta de precios unitarios debe estar completamente diligenciada, y se deben cotizar todos los ítems sin que sobrepasen los promedios unitarios establecidos por la entidad en el formato respectivo.

La sumatoria de los valores unitarios que se indique en el **FORMATO – OFERTA ECONÓMICA** será el valor que se evalúe por parte del comité evaluador, por lo anterior, no podrán superar los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado realizado por La Entidad. Las propuestas que sobrepasen los valores de referencia establecidos en los ítems, **SERÁN RECHAZADAS.**

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica de conformidad con las preguntas creadas en la sección del cuestionario electrónico del SECOP II, denominada "OFERTA ECONÓMICA", en pesos colombianos, **sin centavos**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Lo anterior, de la siguiente manera:

1. Valor Total Unitario de la oferta económica, en esta pregunta el proponente deberá incluir la sumatoria de los valores unitarios de la oferta económica diligenciada en el Formato de Excel denominado FORMATO OFERTA ECONÓMICA.

2. Anexo. Formato Oferta Económica Excel, en esta pregunta el proponente deberá diligenciar con el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos por la entidad, sin sobrepasar los precios de referencia establecidos por el Fondo en el estudio de mercado. (Ver formato en documentos del proceso).

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. EL FONDO procederá a su corrección aritmética y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

Para efectos de evaluación y calificación, los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por EL FONDO en el formato "PROPUESTA ECONÓMICA".

En el formato "PROPUESTA ECONÓMICA", se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere el FONDO para el presente proceso.

Para evaluar este criterio es necesario que, desde el momento de presentación de la propuesta, el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financiero y técnicos habilitantes.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicará la fórmula indicada más adelante.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los servicios y en la sumatoria del presupuesto propuesto. El Presupuesto Total (corregido y ajustado al entero) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA" y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado formulario.

Previo a la aplicación de la metodología resultante, la oferta económica presentada por los proponentes será objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Deben presentarse en moneda legal colombiana.
b) Deben estar debida y totalmente diligenciados todos los ítems contemplados en el presente proceso, la omisión de alguno será causal de RECHAZO por parte de la entidad estatal.

En el evento en que al realizarse esta verificación alguna de las propuestas no cumple con una o varias de estas condiciones, será **RECHAZADA** y excluida del proceso y se procederá a continuar con la evaluación económica con las ofertas restantes.

Nota 1. Para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales, se aproximó al siguiente peso si los centavos son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

Nota 2. La propuesta se debe presentar en la unidad de medida requerida. El valor de la propuesta debe incluir IVA y contemplar todos los costos directos e indirectos que genere el objeto contractual del presente proceso de selección, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales, para lo cual el proponente deberá diligenciar en forma completa el Formulario económico establecido en el SECOP II.

Nota 3. Las ofertas deben presentarse teniendo en cuenta los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar por la prestación del servicio.

Nota 4. El FONDO sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica. Las correcciones efectuadas por la entidad serán de forzosa aceptación para el proponente.

Nota 5. En caso de que la Propuesta Económica del proponente contenga errores que generen un valor diferente al ofertado (originado, por ejemplo, por la omisión o duplicidad de los valores de ítems o subtotales en el cálculo de la sumatorias contempladas), la oferta será rechazada.

Nota 6. La propuesta económica deberá contemplar todos los costos en los cuales incurra el proponente para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Nota 7: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. de Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta pueda considerarse como artificialmente baja, se requerirá al proponente para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el FONDO procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente. La entidad podrá hacer uso de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (Versión G-MOAB-01) establecida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 8: Se aclara a los proponentes que la evaluación de las propuestas se realizará con el valor total ofertado al presente proceso de selección (Incluido IVA), el cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial asignado al proceso en caso de ser un proceso estructurado a cantidades fijas o valor total del estudio de mercado en caso de estructurarse por el sistema de precios unitarios (según aplique).

5.2.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

En cumplimiento de la doctrina y la jurisprudencia nacionales, que han sido reiterativas en señalar que asiste a las entidades estatales la corrección aritmética de las propuestas, con la doble connotación como deber y prerrogativa, el FDLS aplicará, a aquellos casos en los que se presenten errores en las propuestas, o los ofrecimientos de los oferentes, que pese a cumplir con los requisitos del precio (ser ofrecido en dinero, ser cierto e incondicionado y ser real e intangible), deban ser ajustados desde la pura y simple matemática para lograr la evaluación integral y correcta de las ofertas; siempre y cuando dichos errores o ajustes no sean de carácter sustancial, como lo indicó el Consejo de Estado, a través de providencia del año 2020, así:

La entidad al adelantar el procedimiento de evaluación y comparación, puede advertir la presencia de errores o irregularidades en las propuestas con relación a los lineamientos contenidos en el pliego de condiciones, ya sea en el aspecto técnico, económico o jurídico. De presentarse esa situación, deberá definir si los errores son o no de carácter sustancial, con el objeto de corregir los no sustantivos, de tal forma que no se elimine la propuesta que pueda resultar más favorable"

En tal sentido y siguiendo los estrictos linchamientos jurisprudenciales, el FDLS efectuará la corrección aritmética de las propuestas, con el fin de lograr una evaluación objetiva de las mismas, en un plano de igualdad entre

los proponentes y en pro de escoger la oferta más favorable en los términos del proceso licitatorio adelantado, cuando advierta defectos en las propuestas que no tengan un carácter sustantivo, y que no modifiquen la base o parámetro a evaluar y se limitará a efectuar ajustes propios del ejercicio aritmético, sin que haya variación, modificación ni mejora de oferta. Al respecto, siguiendo la línea jurisprudencial del Consejo de Estado, en la sentencia ut supra referida:

"Cuando (la propuesta) está ajustada totalmente al pliego, el valor contenido en la misma oferta es el que sirve para tenerse en cuenta con otras, para obtener el valor promedio. Pero cuando no se ajusta en todo al pliego, en lo que atañe con el resultado de la operación precio unitario - cantidades, la
administración debe corregir el resultado, efectuando correctamente la operación matemática, con los datos dados, en autonomía de la voluntad, por el proponente", además de recordar, oportunamente, que la oferta como proyecto de negocio jurídico, presenta un carácter irrevocable formulado por una persona y comunicado a otra, con la intención de producir plenos efectos jurídicos.

Finalmente, el FDLS se guiará por el concepto C -739 de 2021 del 02 de febrero de 2021 de Colombia Compra Eficiente, que al respecto señala:

"La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del ll/A, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y mando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La entidad, a partir del valor total corregido de las propuestas, valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable".

5.2.1.3 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.2.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Una (1) sola propuesta habilitada: en el evento en que haya solamente UNA (1) propuesta **HABILITADA** a partir de la aplicación y/o evaluación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos (2) o más propuestas habilitadas: para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, indicada en el cronograma del presente proceso.

A. Media aritmética.
B. Media aritmética alta.
C. Media geométrica con el valor del presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado (según aplique).
D. Menor valor.
Como se mencionó anteriormente, La Alcaldía Local de Suba para determinar el método de evaluación tomará los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (THAI o TRM) que rija para el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección indicado en el cronograma del proceso.

Nota 1: El Fondo de Desarrollo Local de Suba NO reconoce los sábados como días HÁBILES.

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO	No.	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con el presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado (según aplique)
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

Cualquiera de los métodos se calculará conforme a las siguientes fórmulas:

A. **MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las ofertas habilitadas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a realizar una ponderación de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimal
i = Número de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética, a se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta, se procederá a realizar una ponderación de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \text{a } X_A \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR TOTAL DEL ESTUDIO DE MERCADO (SEGÚN APLIQUE)

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas habilitadas y el presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado se tendrá en cuenta el número de ofertas habilitadas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial ó valor total del estudio de mercado
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-50	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial o valor total de estudio de mercado del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} \sqrt[nv+n]{POxPOx \dots xPO_{nv}xPO_1xPO_2x \dots xPO_n}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial o valor total de estudio de mercado.
nv-- = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO) o valor total del Estudio de mercado.
n = Número de ofertas habilitadas.
PO = Presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado del proceso de contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica, se determinará el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial ó valor total de estudio de mercado (según aplique).
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el caso de que el proceso de contratación se estructure por el sistema de precios unitarios y la oferta económica a allegar por el proponente sea por esta modalidad, se tendrá en cuenta el valor total del estudio de mercado en el método que nos ocupa, caso contrario que el proceso se estructure por cantidades fijas y la oferta económica se encuentre a cantidades fijas se tendrá en cuenta el presupuesto oficial del proceso.

D. **MENOR VALOR**

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método, el Fondo determinará el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Vi = valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Es importante tener en cuenta lo siguiente:

a) La oferta total debe presentarse en moneda legal colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el Fondo de Desarrollo Local de Suba aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto

al peso. En todo caso, los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios de referencia establecidos por la entidad en el estudio de mercado.

b) El valor debe incluir la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos o indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
c) Se entiende que el valor ofertado en cada ítem incluye todos los costos directos o indirectos, necesarios para la correcta ejecución de cada actividad.
d) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
e) Las propuestas que excedan el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección, serán rechazadas.
f) Las propuestas que excedan el cien por ciento (100%) del tope estimado para cada ítem dentro del presente proceso de selección en el estudio de mercado, serán rechazadas.
g) Las propuestas que no oferten los ITEMS con IVA incluido, serán rechazadas
h) El máximo puntaje para obtener por la oferta económica es de 60 **PUNTOS,** siempre que el proponente se encuentre habilitado, jurídico, financiera, técnicamente y en los aspectos de capacidad organizacional y experiencia.
i) El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos. No se aceptarán ofertas parciales ni alternativas.
j) Los valores ofertados por los oferentes deben estar acorde y no superar los precios estimados en el estudio de mercado so PENA de rechazo de la propuesta.
k) El proponente deberá diligenciar y cargar el formato de oferta económica publicado dentro del proceso de contratación de la plataforma SECOP II, con el valor de todos y cada uno ítems a adquirir por parte del Fondo. Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar las preguntas contenidas en la sección cuestionario electrónico de Oferta económica de la plataforma SECOP II.
l) El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems solicitados, con el lleno de los requisitos técnicos. La oferta presentada por el proponente será fija durante toda la ejecución del contrato. No obstante, la entidad se reserva el derecho a adjudicar el contrato por el valor de la totalidad del presupuesto oficial.
m) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
n) El proponente deberá ofertar los precios IVA incluido de cada ítem.
o) El proponente no podrá modificar el formato establecido para la presentación de la oferta económica **so pena de rechazo**.
p) El contrato se adjudicará por el valor total de la oferta económica, incluido IVA, de la propuesta que resulte habilitada y con la mayor puntuación obtenida en los requisitos de ponderación establecidos en el proceso de selección

FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES - MÁXIMO 28,5 PUNTOS

La Alcaldía Local de Suba asignará un puntaje de hasta veintiocho coma cinco (28,5) al proponente que realice los siguientes ofrecimientos, sin costo alguno para la entidad en las siguientes actividades:

CRITERIO 1	**PUNTAJE**
El proponente que ofrezca la realización de seis (6) eventos detallados a continuación: • Una conmemoración de las Nuevas Masculinidades en la UPL Niza, en el que se sensibilice a hombres y mujeres para que reconozcan y cuestionen los privilegios otorgados por el patriarcado, fomentando actitudes de empatía, corresponsabilidad y respeto hacia las mujeres y otros hombres, promoviendo una identidad masculina más flexible y humana; con las especificaciones incluidas dentro del anexo técnico de tarima, sonido, refrigerios, grupos artísticos y la entrega de kits. • Una conmemoración de las Nuevas Masculinidades en la UPL Britalia, en el que se sensibilice a hombres y mujeres para que reconozcan y cuestionen los privilegios otorgados por el patriarcado, fomentando actitudes de empatía, corresponsabilidad y respeto hacia las mujeres y otros hombres, promoviendo una identidad masculina más flexible y humana; con las especificaciones incluidas dentro del anexo técnico de tarima, sonido, refrigerios, grupos artísticos y la entrega de kits. • Una conmemoración de las Nuevas Masculinidades en la UPL Tibabuyes, en el que se sensibilice a hombres y mujeres para que reconozcan y cuestionen los privilegios otorgados por el patriarcado, fomentando actitudes de empatía, corresponsabilidad y respeto hacia las mujeres y otros hombres, promoviendo una identidad masculina más flexible y humana; con las especificaciones incluidas dentro del anexo técnico de tarima, sonido, refrigerios, grupos artísticos y la entrega de kits. • Una conmemoración de las Nuevas Masculinidades en la UPL Rincón, en el que se sensibilice a hombres y mujeres para que reconozcan y cuestionen los privilegios otorgados por el patriarcado, fomentando actitudes de empatía, corresponsabilidad y respeto hacia las mujeres y otros hombres, promoviendo una identidad masculina más flexible y humana; con las especificaciones incluidas dentro del anexo técnico de tarima, sonido, refrigerios, grupos artísticos y la entrega de kits. • Una conmemoración de las Nuevas Masculinidades en la UPL Torca, en el que se sensibilice a hombres y mujeres para que reconozcan y cuestionen los privilegios otorgados por el patriarcado, fomentando actitudes de empatía, corresponsabilidad y respeto hacia las mujeres y otros hombres, promoviendo una identidad masculina más flexible y humana; con las especificaciones	18,5 PUNTOS

CRITERIO 1	PUNTAJE
incluidas dentro del anexo técnico de tarima, sonido, refrigerios, grupos artísticos y la entrega de kits. • Una conmemoración de las Nuevas Masculinidades en la UPL Suba, en el que se sensibilice a hombres y mujeres para que reconozcan y cuestionen los privilegios otorgados por el patriarcado, fomentando actitudes de empatía, corresponsabilidad y respeto hacia las mujeres y otros hombres, promoviendo una identidad masculina más flexible y humana; con las especificaciones incluidas dentro del anexo técnico de tarima, sonido, refrigerios, grupos artísticos y la entrega de kits.	
Si el proponente no realiza una oferta adicional de eventos de conmemoración	0 PUNTOS

Nota 1: Para la asignación de puntos, el proponente debe presentar en su propuesta el formato Factor de ponderación - Factores técnicos adicionales, escogiendo una o las dos opciones elegibles. Este formato deberá ir debidamente firmado por el representante legal, en el cual se comprometan de manera expresa a cumplir lo ofertado.

Los puntos totales corresponderán a la sumatoria de los puntos obtenidos en cada una de las actividades (1 y 2) a ofrecer por parte del proponente.

Dicho ofrecimiento se realizará mediante el **FORMATO - FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES**, el cual debe venir firmado por el representante legal del proponente e incorporar las condiciones técnicas de la oferta marcando con una **X** específicamente los ofrecimientos a los que se compromete ejecutar.

Nota 1: El cumplimiento del presente factor técnico adicional no generará costo alguno a la entidad, razón por la cual no se realizará modificación al contrato, ni a la ecuación económica del mismo.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO 10 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que "son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN"–, así mismo, establece que *"son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana"*.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras

estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos (para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales	10
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales	5
Cuando la empresa participante sea de origen extranjero, sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	0

Para obtener el puntaje, el proponente deberá presentar con su propuesta el **FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, debidamente diligenciado y firmado.

NOTA 1: La Entidad, procederá a determinar el porcentaje de participación de los bienes de origen nacional en el presupuesto del proceso de contratación.

NOTA 2: Los bienes de origen nacional del presente proceso, deberán estar registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales en los términos del Decreto 2680 de 2009.

NOTA 3: En los casos en los que no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

5.2.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS - MÁXIMO 0.25 PUNTOS

De acuerdo con el resultado del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, y de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan y acrediten alguna de las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN O ACREDITACIÓN
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados o cuotas de participación sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN O ACREDITACIÓN
último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: Para efectos de acreditación de la condición de emprendimiento de mujer, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO 11 - ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES**, así como el correspondiente medio de verificación.

5.2.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS - MÁXIMO 0.25 PUNTOS

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las Mipymes existentes en el territorio y que estén inscritas en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará un puntaje de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten su calidad de Mipyme mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil según sea el caso expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes

relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.2.7 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Máximo de 1 punto)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato - VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018

5.3 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad dará cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 el cual dice: *"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de

desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez

por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante

legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complem*ente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo

cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones

señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

*10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutual*es.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto

con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

En dado caso, el Fondo de Desarrollo Local de Suba realizará el desempate de manera virtual, para lo cual citará previamente a los oferentes empatados.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

En atención a la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato".

El Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3, del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la Alcaldía Local de Suba tipificó, estimó y asignó los siguientes riesgos previsibles teniendo en cuenta cada una de las etapas contractuales. **Se anexa MATRIZ DE RIESGOS, documento que hace parte integral del presente estudio previo.**

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, Artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en documento adjunto al presente estudio, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y poscontractuales del presente proceso.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Fondo de Desarrollo Local de Suba ha determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso, teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, y la calidad de los bienes derivados del mismo, por lo que el presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 así:

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **TRES (3)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA identificada con el NIT 899.999.061 -9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y año (1) años más.</td><td>20% del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td><td>Plazo del contrato y dos (2) años más.</td><td>20% del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Nota: En el caso de que El Fondo de Desarrollo Local de Suba autorice la subcontratación de algunas de las obligaciones a cargo del Contratista, se exigirá que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados por el Fondo de Desarrollo Local de Suba (si fuere el caso); o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Esta nota solo aplica en el caso de que se autorice la subcontratación.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito del Fondo de Desarrollo Local de Suba y el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros otorgados a favor del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA identificada con el NIT 899.999.061 -9
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	DOSCIENTOS (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA identificada con el NIT 899.999.061 -9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos, obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los acuerdos comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito

acuerdos comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada acuerdo comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un acuerdo comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Los acuerdos comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las entidades estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye lo siguiente:

Dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas; (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	N/A	SI

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Estados AELC		SI	SI	SI	SI	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	NO	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	SI	SI	SI
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	SI	NO	SI

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Suba concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del acuerdo comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los acuerdos comerciales vigentes celebrados por Colombia genera bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de **SIETE (7) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS**, lo primero que ocurra. Estos serán contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local de Suba y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

9.2 VALOR

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.565.084.000),** de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto "**2442 Suba Segura, Protectora y Corresponsable: Empoderamiento y Prevención para una Vida Libre de Violencias de Género"** y rubro **O23011745992024244201000,** incluidos impuestos tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás atributos y costos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota1: El valor adjudicado NO deberá superar el valor del presupuesto oficial.

Nota2: El presente proceso se adelanta por el sistema de precios unitarios, por lo que se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

Nota 3: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte entre el valor de la propuesta económica y el valor del presupuesto oficial, será redistribuido por la entidad en el cumplimiento de actividades que busquen beneficiar un mayor número de personas, ya que teniendo en cuenta el presupuesto y el estudio de mercado se puede vislumbrar que durante la ejecución contractual surja la necesidad de realizar más actividades relacionadas; situación que será tenida en cuenta y avalada durante el primer Comité Técnico.

9.3 FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS) se compromete a pagar el valor total del Contrato mediante pagos parciales, de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución física hasta completar un avance del 90% de ejecución financiera; de acuerdo con las actividades y beneficiarias reales del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales

- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Un último pago correspondiente al 10% del valor total del contrato, contra el Acta de Liquidación del mismo, acta de recibo a satisfacción por las partes, previa presentación de los informes finales de actividades realizadas de todos los componentes, informe financiero, jurídico, social, entre otros, en forma desagregada y con los respectivos soportes, así mismo se deberá presentar factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el apoyo a la supervisión del contrato, las actas de obra deberán presentarse de forma consolidada para el periodo cobrado y de manera individual según la obra ejecutada en el periodo cobrado para cada uno de los parques y demás documentos requeridos por el FDLS en el momento de la presentación de las cuentas conforme los procedimientos para el pago establecidos por el FDLS, la Secretaria de Gobierno y la tesorería Distrital.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019, que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las establecidas en las disposiciones legales aplicables y en el contrato, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes, las cuales deberán ser ejecutadas de acuerdo con lo establecido en el contrato y en el **Anexo Técnico.**

1. Llevar a cabo la conformación de Comité Técnico de seguimiento del Proyecto, durante los 15 días siguientes a la firma del Acta de Inicio.
2. Realizar la presentación ante el Comité Técnico de Seguimiento para aprobación del plan de trabajo, cronograma aprobados Plan de trabajo, ficha metodológica del proyecto, cronogramas, matriz físico-financiera y lugares propuestos para la ejecución.

3. Asistir y presentar un informe ejecutivo de actividades ante el Comité Técnico de Seguimiento del Proyecto; así como ante el Comité de Control Social.
4. Gestionar y solicitar agenda ante la Junta Administradora Local de Suba para llevar a cabo la presentación del Proyecto en el que socialice el plan de trabajo, cronograma general y estudio detallado de tiempos y movimientos, plan de trabajo, ficha metodológica del proyecto, matriz físico-financiera, talento humano vinculado al proyecto y lugares propuestos para la ejecución.
5. Llevar a cabo dentro del primer mes de actividades la presentación pública inicial del proyecto, ante las instancias de participación, entidades, organizaciones locales y ciudadanía en general en el que socialice el plan de trabajo, cronograma general, fases y componentes de intervención de los componentes de Escuela de Transformación para Vivir y Escuela de Voces Diversas, metodología inscripciones, talento humano vinculado al proyecto y lugares propuestos para la ejecución.
6. Llevar a cabo la presentación para la Aprobación del talento humano que llevará a cabo la ejecución del proyecto.
7. Realizar los trámites pertinentes para llevar a cabo la Capacitación en temas de mujer y género, dirigida por la Secretaría Distrital de la Mujer.
8. Consolidar información relacionada con bases de datos de ciudadanos inscritos, fotografías, actas y demás evidencias de manera cronológica y ordenada para el evento ejecutado.
9. Realizar y gestionar el concepto de aprobación de las cuarenta (40) sesiones a desarrollar en la Escuela de Transformación para Vivir.
10. Llevar a cabo la entrega de las Acta individual de cada una de las sesiones realizadas que incluya como mínimo día, hora y lugar de realización de la sesión, temática abordada, objetivo, metodología, resultados obtenidos, recomendaciones, archivo fotográfico y firma del profesional responsable.
11. Llevar a cabo la entrega de los Listados de Asistencia de cada una de las personas asistentes a las sesiones de la Escuela de Transformación para Vivir (el formato utilizado será GDI-GPD-F029, Versión: 6 Vigencia: 21 de agosto de 2024 Hoja 2. Población Diferencial) o, el que sea publicado posterior.
12. Garantizar el suministro oportuno de los bienes y servicios requeridos en cada actividad de la Escuela de Transformación para Vivir, cumpliendo las características de calidad y cantidad señaladas en el Anexo Técnico para cada caso.
13. Garantizar la entrega de materiales requeridos para el desarrollo de las Actividades a ejecutar. Los insumos a aprobar serán los contemplados en las fichas técnicas de cada una de las actividades.
14. Llevar a cabo el Fortalecimiento de los Grupos y/o Dispositivos de Base Comunitaria que así lo requieran.
15. Llevar a cabo la planeación y ejecución de la actividad conmemorativa 25N.
16. Llevar a cabo la planeación y ejecución de la actividad conmemorativa Noche Violeta.
17. Llevar a cabo la planeación y ejecución de la actividad conmemorativa Muralismo 8M
18. Llevar a cabo cuatro (4) jornadas de conmemoración de Acciones en salud para las mujeres.
19. Realizar y gestionar el concepto de aprobación de las treinta (30) sesiones a desarrollar en la Escuela de Voces Diversas.
20. Llevar a cabo la entrega de las Acta individual de cada una de las sesiones realizadas que incluya como mínimo día, hora y lugar de realización de la sesión, temática abordada, objetivo, metodología, resultados obtenidos, recomendaciones, archivo fotográfico y firma del profesional responsable.

21. Llevar a cabo la entrega de los Listados de Asistencia de cada una de las personas asistentes a las sesiones de la Escuela de Voces Diversas (el formato utilizado será GDI-GPD-F029, Versión: 6 Vigencia: 21 de agosto de 2024 Hoja 2. Población Diferencial) o, el que sea publicado posterior.
22. Garantizar el suministro oportuno de los bienes y servicios requeridos en cada actividad de la Escuela de Voces Diversas, cumpliendo las características de calidad y cantidad señaladas en el Anexo Técnico para cada caso.
23. Garantizar la entrega de materiales requeridos para el desarrollo de las Actividades a ejecutar. Los insumos a aprobar serán los contemplados en las fichas técnicas de cada una de las actividades.
24. Llevar a cabo el Fortalecimiento de los Grupos y/o Dispositivos de Base Comunitaria que así lo requieran.
25. Llevar a cabo la planeación y ejecución de la actividad conmemorativa Día de la Memoria Trans.
26. Llevar a cabo la planeación y ejecución de la actividad conmemorativa Día de la Visibilidad Trans.
27. Llevar a cabo la planeación y ejecución de la actividad conmemorativa Gala Fénix.
28. Llevar a cabo la planeación y ejecución de la actividad conmemorativa Muralismo.
29. Realizar la entrega de los insumos requeridos en el Tejido Comunitario.
30. Realizar y presentar 1140 encuestas de satisfacción, debidamente sistematizadas, correspondiente a las personas que se beneficiaran de las Escuelas en los dos componentes de intervención.
31. Gestionar y solicitar agenda ante la Junta Administradora Local de Suba para llevar a cabo la presentación final de resultados del Proyecto en el que socialice la caracterización poblacional, análisis de resultados, impacto obtenido, recomendaciones y conclusiones, matriz físico-financiera final, talento humano vinculado al proyecto.
32. Entregar formalmente al Fondo de Desarrollo Local de Suba, informe final de los componentes ejecutados, el cual se debe presentar en coherencia con los procesos establecidos en la administración actual; este informe debe contener bases de datos del registro de usuarios y las entregas de elementos y los soportes que lo respalden.
33. Cumplir con lo ofertado en los Factores Técnicos Ponderables y hacer entrega de todos los soportes que demuestren su cumplimiento.
34. Entregar una base de datos de los beneficiarios resultantes de los componentes de de los componentes de Escuela de Transformación para Vivir y Escuela de Voces Diversas sistematizada, de acuerdo con las diferentes etapas de este y a la normatividad vigente.
35. Suministrar la información requerida para la entrega de los reportes que solicite el FDLS, ya sean mensuales, trimestral, semestrales (o consolidades) y final del proyecto con las variables requeridas para los reportes (MUSI).
36. Responder los requerimientos que la Supervisión, Cuerpos Colegiados, Entes de Control, entidades o ciudadanos(as) soliciten en cumplimiento del proyecto.
37. Realizar y radicar los informes técnicos de actividades mensualmente, previamente aprobado por la Supervisión Designada.
38. Realizar y radicar informes financieros de cumplimiento y avance, previamente aprobado por la Supervisión Designada.
39. Entregar los soportes y demás documentos que den cuenta de la ejecución en medio magnético.
40. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato, siempre y cuando no genere un desequilibrio económico.

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Constituir y allegar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
2. Tener la disponibilidad de los profesionales requeridos de acuerdo con las etapas de ejecución en las que se desarrolle el contrato y acorde a la programación del cronograma de actividades, presentada por el CONTRATISTA, según aplique.
3. Participar y apoyar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Proyectar los documentos, informes, respuestas y demás que requiera el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA con ocasión de solicitudes presentadas por entes de control; la JAL o en procesos judiciales o administrativos en los que sea llamada como parte y/o requerida.
5. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. En cualquier momento de la ejecución del contrato, el Interventor y/o Supervisor del contrato podrán solicitar los soportes correspondientes.
6. Garantizar que el equipo de trabajo vinculado para la ejecución del contrato cuenta con las condiciones de salud física y mental requerido para el desarrollo de las actividades propias del objeto contratado, según aplique.
7. Organizar la documentación generada en la ejecución del contrato de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de gestión documental y apoyar la actualización del expediente físico.
8. Asignar una (1) persona para la ejecución del contrato, quien actuará cómo enlace entre las dos partes, que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato y en general brinde atención a los requerimientos efectuados por el supervisor de la Alcaldía, con el fin de realizar todos los trámites inherentes a la prestación del servicio. Adicionalmente, para el buen funcionamiento de los eventos y/o actividades, el contratista deberá garantizar la atención de los siete (7) días de la semana, durante el término de ejecución del contrato
9. Asistir al Comité Técnico de Seguimiento del contrato, las veces que sea convocado, así como a las reuniones de trabajo, sensibilizaciones o capacitaciones que programe la entidad o que convoquen la Junta Administradora Local o la comunidad durante la ejecución del contrato.
10. Presentar un cronograma de ejecución de actividades al apoyo a la supervisión del contrato, con las fechas de las entregas de los elementos, así como presentar una propuesta de orden del día para cada una de las conmemoraciones, que contenga el desarrollo de las actividades, que estará sujeto a aprobación por parte del apoyo a la supervisión.
11. Realizar los procesos de convocatoria e inscripciones de las personas interesadas en beneficiarse de las actividades del contrato, y adelantar las gestiones necesarias para vincular población local
12. Diseñar y garantizar que los formatos a utilizar en las diferentes actividades a realizar en el curso del presente contrato sean los establecidos o aprobados por el área de prensa de la Alcaldía Local de Suba, los cuales deben contener campos para recoger información relacionada con el enfoque diferencial.
13. Dar cumplimiento a lo establecido para el desarrollo de cada una de las actividades relacionadas en el presente anexo técnico, disponiendo oportunamente del personal y recursos materiales para tal fin.
14. Realizar la impresión de las piezas comunicativas teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Presentar los informes requeridos, las facturas y/o cuentas de cobro y los demás documentos de control de acuerdo con la forma de pago establecida para el contrato y los demás que les sean solicitados, ante el apoyo a la supervisión para efectos de verificar las condiciones contractuales sobre el trámite de legalización y desembolso.

15. Entregar a los beneficiarios oportunamente los insumos necesarios para la realización de las actividades establecidas en cada una de las fases del anexo técnico.
16. Gestionar ante la aseguradora la actualización de las vigencias de los amparos cuando se produzcan modificaciones por adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato.
17. Atender con prioridad los reclamos que se presenten durante la ejecución del contrato que se sus-criba, debiendo dar respuesta oportuna y correctiva de las situaciones presentadas e informar por escrito y de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato.
18. El contratista deberá entregar una base de datos de los beneficiarios resultantes del proyecto, de acuerdo con las diferentes etapas de este, haciendo uso de los formatos que le sean entregados por el Fondo de Desarrollo Local de Suba. La entrega de esta base de datos será requisito para la aprobación de pagos que sean definidos en el presente proceso.

DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Reportar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, el flujo de inversión y el flujo de caja del contrato, lo cual deberá consignarse de manera mensual en el informe mensual de avance, según la tipología contractual.
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA o el CONTRATISTA deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
3. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
4. Acatar las indicaciones de la Supervisión del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, o del Interventor si se hubiera contratado, durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe objetiva contractual en las distintas etapas contractuales.
5. Entregar a la supervisión o al apoyo a la supervisión del contrato, los soportes documentales relacionados con el pago al talento humano debidamente firmados por el personal contratado por el ejecutor.

DE CARÁCTER AMBIENTAL

1. Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato.
2. Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato.
3. Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adoptar los controles correspondientes según sea el caso.
4. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental, según aplique acorde a la tipología contractual.
5. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato regida por la Entidad regulatoria competente y/o quien haga sus veces.
6. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001),

expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, las Fichas de Contratación Sostenible, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

DE CARÁCTER POST CONTRACTUAL

1. Responder y reparar de su pecunio por las fallas que se puedan presentar una vez sea cumplido el objeto y carga obligacional pactada, acode a los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento constituida a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.
2. Adelantar todas las acciones relacionadas con la etapa de liquidación del contrato, incluyendo atender en oportunidad las observaciones, solicitudes, requerimientos y peticiones del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y/o el supervisor y/o interventor del contrato.
3. Proyectar los documentos, informes, respuestas y demás que requiera el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA con ocasión de solicitudes presentadas por entes de control o en procesos judiciales o administrativos en los que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA sea llamada como parte y/o requerida.
4. Asistir, mediante representante legal y/o delegado con poder de decisión, a las diferentes reuniones técnicas organizada por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA en esta etapa.
5. Asistir a cada una de las audiencias que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA llegase a convocar en caso de posible(s) incumplimiento(s) contractual(es) o declaratoria de siniestro de las garantías constituidas por el CONTRATISTA.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE SUBA o a quien se designe como APOYO A LA SUPERVISIÓN, sea unipersonal y/o compartida.

El/La supervisor(a) ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado(a) a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El/La supervisor(a) deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Ordenador del Gasto, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará "Apoyo a la Supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el/la supervisor(a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, y con el objetivo de garantizar una adecuada gestión y seguimiento del contrato a suscribir se informa que, en caso de requerirse un apoyo a la supervisión múltiple, las personas designadas deberán asumir las funciones, obligaciones y actividades inherentes a la supervisión del contrato y por cada componente, fase y/o actividad que sea asociado a sus obligaciones y/o funciones técnicas.

Dichas funciones estarán enmarcadas en lo dispuesto en el manual antes mencionado, asegurando el cumplimiento de los lineamientos contractuales, técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, así como la verificación de la correcta ejecución del objeto contractual, conforme a la normativa vigente y a las disposiciones impartidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.

Se reitera la importancia de que las personas asignadas a esta labor cumplan con el deber de supervisión con diligencia, responsabilidad y objetividad, observando las condiciones pactadas en el contrato y reportando oportunamente cualquier hallazgo o situación que requiera atención por parte de la entidad.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el asociado no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) asociado(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades

a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

CÉSAR SALAMANCA ROJAS
Alcalde Local de Suba

Elaboró criterios técnicos	**Dependencia**	**Firma**
Jeimmy Sierra Godoy Profesional de participación	FDLS– Oficina de Participación - CTO 677 de 2025	
Elaboró criterios técnicos	**Dependencia**	**Firma**
Joshua Dayana Ardila Gallo Profesional de planeación	FDLS – Oficina de Planeación - CTO 843 de 2025	
Elaboró criterios PIGA	**Dependencia**	
Fabian Ricardo Herrera Rincón Profesional PIGA	FDLS – Área de Gestión del Desarrollo Local - CTO 701 de 2025	
Elaboró criterios Financieros	**Dependencia**	
Magda Cristina Vargas Profesional Financiera Contratación	FDLS – Oficina de Contratación - CTO 672 de 2025	
Elaboró criterios jurídicos	**Dependencia**	**Firma**
Paola Ortegón Abogada Oficina Contratación	FDLS– Oficina de Contratación - CTO de 2025	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Blancarlis Guillen Líder Oficina Participación	FDLS – Oficina de Participación - CTO de 2025	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Ingrid Carolina Ávila Líder Oficina Planeación	FDLS – Oficina de Planeación - CTO 444 de 2025	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Alba López Gómez Líder Oficina Contratación	FDLS – Oficina de Contratación - CTO 042 de 2025	